

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD



**ANÁLISIS DEL EFECTO TRIBUTARIO DE LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS
EMPRESAS DEL PERÚ - APLICACIÓN PRÁCTICA EN LA EMPRESA
ABC Y COMPARACIÓN NORMATIVA CON CHILE Y ESPAÑA**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORES

**LUIS HERNAN PISCOYA SEGURA
GARY AUDY MARTIN TORRES MAYANGA**

ASESOR

JOSE LUIS CARI LUQUE

<https://orcid.org/0000-0002-0015-6836>

Chiclayo, 2019

**ANÁLISIS DEL EFECTO TRIBUTARIO DE LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS
EMPRESAS DEL PERÚ - APLICACIÓN PRÁCTICA EN LA EMPRESA
ABC Y COMPARACIÓN NORMATIVA CON CHILE Y ESPAÑA**

PRESENTADA POR:

**LUIS HERNAN PISCOYA SEGURA
GARY AUDY MARTIN TORRES MAYANGA**

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Católica Santo
Toribio de Mogrovejo para obtener el título de

CONTADOR PÚBLICO

APROBADA POR:

Enrique San Miguel Romero
PRESIDENTE

Rosita Campos Díaz
SECRETARIO

Jose Luis Cari Luque
ASESOR

Dedicatoria

A Dios, por el don de la vida que nos regala desde tiempos inmemorables, todo es posible con Él. Por concederme una hermosa familia y amigos.

La vida universitaria, no solo es una base para mi vida laboral, también lo es en el plano personal. Todo ello es posible gracias al apoyo incondicional de mis padres Miguel y Susana, por su esfuerzo día a día; a ellos mis referentes dedico este trabajo con mucho amor; es propicio recordarles que estoy muy orgulloso de ellos.

LUIS HERNAN

A Dios, porque es él quien hizo posible mi existencia y, por ende, el que yo pueda haber tenido la oportunidad de aprender.

Mis padres, Cesar Martin Torres Dávila e Iris Mayanga Soplapuco, por su gran esfuerzo y colaboración en el desarrollo y término de este trabajo.

Mis hermanos, Paulo y Cynthia Torres Mayanga, por su tolerancia, comprensión y por su apoyo en todo momento.

GARY AUDY

Agradecimiento

En primer lugar, a Dios, por habernos acompañado y ser nuestro guía en todo momento, por ser nuestra fortaleza en momentos de debilidad. Gracias Dios por no abandonarnos nunca.

A nuestros padres, por su esfuerzo constante, apoyo incondicional que nos han dado a lo largo de nuestras vidas, nuestra formación profesional es fruto de su trabajo y dedicación. Por ellos y para ellos es el logro obtenido.

De manera muy especial agradecer a quien en vida fue el Profesor LUIS CIEZA HERRERA, por la ayuda en un primer momento en el planteamiento del presente trabajo, recalcando su gran apoyo y su calidad como docente y persona.

Así mismo a nuestro Asesor CPCC JOSE LUIS CARI LUQUE, por sus enseñanzas y asesorías, haciendo hincapié en la dedicación prestada, gracias a su firmeza día a día se logró esta Tesis.

LUIS HERNAN – GARY AUDY

Resumen

La investigación pretende analizar el efecto tributario en la ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en las empresas del Perú - aplicación práctica en la empresa ABC y comparación normativa con Chile y España. El objetivo es, analizar los efectos que trae como consecuencia la aplicación de estos proyectos en una empresa, así como también contrastar la legislación de nuestro país con el de Chile y España, y calcular el beneficio tributario comparabilidad. Para esta investigación se utilizó una investigación del tipo descriptivo con un enfoque cualitativo analítico y el diseño aplicado fue observacional. Asimismo, la población de estudio estuvo conformada por la normativa y los efectos tributarios de las actividades; se aplicó la técnica del fichaje y la encuesta. Además, los instrumentos fueron cuaderno de campo y análisis documental. Se tuvo como resultado, el beneficio no sólo se centra en la disminución del impuesto a pagar, sino también en inmiscuirse en términos de tecnología e innovación, es decir, construir el valor agregado de los productos y/o servicios y ser competitivos; además el beneficio tributario es del 175 % de su gasto en el estado de resultado, la cual disminuye la carga tributaria, repercutiendo de manera significativa en la utilidad neta de la empresa. En conclusión, la comparación de la norma de Ley N°30309 y N°30056, es que existe un gran cambio y avance; respecto: al incentivo económico real por parte del estado, la disminución de la carga tributaria y el calificativo de institución competente.

Palabras clave: IDI, Normatividad, Proyectos y Tributación.

Abstract

The research aims to analyze the tax effect on the execution of scientific research, technological development and technological innovation projects in Peruvian companies - practical application in the ABC company and normative comparison with Chile and Spain. The objective is to analyze the effects of the application of these projects in a company, as well as to contrast the legislation of our country with that of Chile and Spain, and calculate the comparability tax benefit. For this investigation, a descriptive type investigation with a qualitative analytical approach was used and the design applied was observational. Likewise, the study population was conformed by the regulations and the tax effects of the activities; The signing technique and the survey were applied. Also, the instruments were field notebook and documentary analysis. As a result, the benefit is not only focused on reducing the tax to be paid, but also on meddling in terms of technology and innovation, that is, building the added value of products and / or services and being competitive; In addition, the tax benefit is 175% of its expenditure in the income statement, which decreases the tax burden, having a significant impact on the company's net income. In conclusion, the comparison of the norm of Law No. 30309 and No. 30056, is that there is a great change and progress; Regarding: the real economic incentive by the state, the reduction of the tax burden and the qualification of the competent institution.

Keywords: IDI, Regulations, Projects and Taxation

Índice

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Abstract

I. Introducción	10
II. Marco teórico	12
2.1. Antecedentes	12
2.2. Bases teóricas científicas	16
III. Metodología.....	28
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	28
3.2. Diseño de investigación	28
3.3. Población, muestra de estudio y muestreo.....	29
3.5. Operacionalización de variable.....	29
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez, confiabilidad.....	31
3.7. Procedimiento	32
3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos	32
3.9. Matriz de consistencia	32
3.10. Consideraciones éticas	34
IV. Resultados y Discusiones	35
V. Conclusiones	63
VI. Recomendaciones	64
VII. Lista de referencia	65
VII. Anexos	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Factores que obstaculizan la innovación.....	25
Tabla 2. Cuadro de operacionalización.....	30
Tabla 3. Validación de expertos.....	31
Tabla 4. Confiabilidad del instrumento.....	32
Tabla 5. Matriz de consistencia.....	33
Tabla 6. Criterios éticos de la investigación.....	34
Tabla 7. Comparación entre la ley n° 30309 y la ley n° 30056 que regulan IDI.....	35
Tabla 8. Tasa del impuesto a la Renta.....	38
Tabla 9. Estado de Resultados con aplicación del beneficio tributario.....	39
Tabla 10. Estado de Resultados sin aplicación del beneficio tributario.....	39
Tabla 11. Cuadro comparativo del incentivo tributario entre los países: Perú, Chile y España por el desarrollo de actividades IDI.....	45
Tabla 12. Tasas del impuesto a la renta – España.....	50
Tabla 13. Tipos de impuesto a la renta- Chile.....	51
Tabla 14. Cálculo del beneficio en Chile.....	52
Tabla 15. Cálculo del beneficio en España.....	53
Tabla 16. Estado de resultado proyectado en la empresa ABC S.A.C, periodo 2016.....	57
Tabla 17. Variación del Estado de Resultados- 2016.....	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Determinación de la Utilidad Neta.	23
Figura 2. Análisis de las utilidades IDI, con y sin beneficio tributario.....	40
Figura 3. Realización de actividades IDI, en los últimos años.	41
Figura 4. Realización de actividades IDI, situación actual	41
Figura 5. Realización de actividades DI, en el futuro	42
Figura 6. Factores económicos como obstáculos en IDI.....	42
Figura 7. Factores institucionales.....	43
Figura 8. Factores relativos al mercado	43
Figura 9. Principal causa	44
Figura 10. Comparación del impuesto a pagar en cada país	54

I. Introducción

Los países de todo el mundo desde los tiempos más remotos han creado políticas para dirigir el crecimiento económico, a través de la tecnología es a partir de aquí hasta la actualidad que el impulso de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica, llamada adelante I+D+I, han alcanzado ser lo más prioritario y urgente a desarrollar en las naciones, por los múltiples beneficio que se obtiene, tal como lo señala Arellano (2016).

Por esta razón, es que los estados de los países, han desarrollado planes de incentivos, de tal manera que sean atractivos a los interés económicos, sociales y financieros de las empresas, dentro de ello se encuentra el efecto tributario ya que su efecto disminuye el impuesto a la renta a pagar. Estos incentivos en nuestro país, no han estado presente hasta el ejercicio 2015, pues sólo existía un reconocimiento a las empresas por su esfuerzo, sin embargo, a inicio del año 2018, entro en vigencia una deducción adicional para efectos del cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría. Caso contrario ocurre en países como Chile y España, que vienen trabajando en incentivar la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Por ende, es importante conocer el impacto tributario que trae el beneficio actual en las empresas, y con ello la comparación con los países ya mencionados.

El efecto tributario para las empresas en nuestro país es beneficioso para sus intereses económicos, ya que no es algo ajeno a nuestra realidad, que los empresarios busquen siempre pagar menos impuestos y obtener mayores ganancias, por otro lado, al estar en una etapa de inicio el impacto en Chile y España es mayor, por las políticas que tienen hace ya décadas.

El Digital (2013), manifiesta que para llevar a cabo investigación en las empresas con la finalidad de invertir en proyectos I+D+I es necesario analizar las normativas que las regulan en la actualidad. En este sentido en los países de Perú, Chile y España, realizaremos una contrastación de las principales puntos de la normativa anterior y actual; después mediante un caso práctico calcularemos el beneficio y efecto tributario y por último indagaremos sobre los principales obstáculos a la inversión en estas actividades, teniendo como lugar de aplicación la región Lambayeque, ya que es tomada muy en cuenta por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica llamada en adelante CONCYTEC para impulsar los proyectos I+D+I.

La importancia de la aplicación de estos proyectos radica en que mejora la competitividad empresarial, así como la generación de nuevos conocimientos, permitiendo el bienestar social y un desarrollo sostenible, es por ello que resulta conveniente investigar lo que para todo empresario es importante, el efecto tributario, el apoyo o beneficio que conseguirán al incursionar en investigar y obtener nuevos conocimientos, al desarrollar estas ciencias y lograr algo innovador en los procesos de cualquier empresa; con el fin de que se sientas atraídos, y del mismo modo contrastar según experiencias internacionales, para compararlos y tomarlos de ejemplo para mejorar en el tiempo.

Por lo cual se formuló: ¿Cuáles son los efectos tributarios en la aplicación de los beneficios que ofrecen las actividades I+D+I, en las empresas del Perú en especial sobre la aplicación práctica en la empresa ABC y su comparación normativa con Chile y España? Asimismo, el objetivo general fue analizar los efectos tributarios de la aplicación de los beneficios que ofrecen las actividades I+D+I. En este sentido los objetivos específicos fueron: comparación de la ley 30309- ley la promoción investigación científica, e investigación tecnológica y la ley 30056 que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; análisis de los principales factores que obstaculizan el desarrollo de actividades I+D+I en Lambayeque; análisis de la legislación comparada con los países de España y Chile y desarrollo de proyecto I+D+I en la empresa ABC.

Por otro lado, esta investigación se justifica por ser su estudio de alta relevancia para la sostenibilidad del crecimiento y el desarrollo socioeconómico del país, mediante la evolución competitiva de las empresas peruanas y cómo es que los instrumentos de las políticas innovadoras, oportunas y útiles ayudan a construir el valor diferencial de cada compañía mediante la investigación científica. Por último, esta investigación está estructurada en los siguientes apartados. Punto I, introducción; se presenta de manera general la investigación que se realiza, en ella la situación problemática, objetivos y justificación; punto II, marco teórico; se expone lo referente a los antecedentes, aquellos precedentes relacionados con la investigación que se realiza y las bases teóricas que dan soporte al estudio al; punto III, metodología, donde se manifiesta el diseño metodológico: abarca el tipo de investigación que se realiza, el diseño de investigación, así como la población y la técnica de muestreo y plan de datos; punto IV, resultados y discusión de la investigación; punto V, el producto del estudio en forma de propuesta; punto VI, conclusiones que son puntuales y concretas; punto VII, recomendaciones, punto VIII, referencias y punto IX anexos.

II. Marco teórico

2.1. Antecedentes

En este apartado se pone en evidencia estudios científicos realizados sobre: el incentivo tributario de las empresas que trabajen con la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica:

Moncada (2015) en su tesis denominada: “*El Incentivo tributario de la devolución del impuesto selectivo al consumo como medio de financiamiento en la Empresa Grupo Traspesa S.A.C. de la provincia de Trujillo-Año 2013*”. El objetivo principal fue: determinar de qué manera el incentivo tributario de devolución del impuesto selectivo al consumidor incide financieramente en la empresa Grupo Traspesa S.A.C, de la provincia de Trujillo – 2013. El estudio tuvo una clasificación tipo descriptivo con diseño no experimental – transversal. La hipótesis que se formuló fue: el incentivo tributario de la devolución del impuesto selectivo al consumo tiene una incidencia directa como medio de financiamiento en la empresa Grupo Traspesa S.A.C. La población y muestra de estudio estuvo conformada por la misma empresa. Se aplicaron las técnica de análisis documentario y entrevista a expertos; así mismo los instrumentos fueron: información económica y financiera dela empresa y guía de entrevista. Se tuvo como resultado: Implantó el principal modo y organización sobre la devolución del gravamen selectivo al consumo, además que se empleó discretamente las normas internacionales de información financiera (El marco de la información financiera y NIC 20) Concluyó:

El incentivo tributario que devuelve el impuesto selectivo al consumo incide financieramente de forma significativa en la empresa, debido a que SUNAT devuelve equivalentes de efectivo mediante notas de crédito negociable que incrementa la capacidad de pago en los pasivos de la compañía. Asimismo, de demostró que la empresa tiene procedimientos, estructura y personal asignado y claramente identificado en el proceso de imputar el ISC en el área contable.

Comentario

Los incentivos tributarios como la devolución del ISC, sobre ciertas actividades empresariales tiene efectos relevantes en las capacidades financieras de las compañías, por ello esta investigación es relevante para nuestro estudio porque demuestra que la devolución de impuestos de forma ordenada y responsable hace aumentar la capacidad competitiva de las empresas, este modelo de incentivo tributario podría tomarse como referente para diseñar un adecuado incentivo tributario por IDI, que ayude al crecimiento, desarrollo y competitividad.

Sánchez (2014) en su tesis denominada: “*Análisis del impacto de los incentivos tributarios para empresas nuevas acogidas al Código de la producción en materia de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor agregado e impuesto a la salida de divisas*”. El objetivo principal fue: estudiar en qué medida los incentivos tributarios aplicados generan fuentes de empleo y aumentan la producción en los sectores empresariales. La metodología de estudio fue del tipo descriptiva con diseño no experimental transversal. Se utilizó como técnica el análisis documental y como instrumento la revisión de documentos, concluyó:

La dirección de los sectores económicos, a través del el código de la producción no favorece al desarrollo nacional, así mismo existen zonas rurales donde no se puede evidenciar ningún tipo de crecimiento y solo se muestra el beneficio de los empresarios, por ello se puede destacar que el código de producción apoye de forma tributaria al crecimiento económico del país. Por lo tanto, es importe destacar que el propósito del código de la producción es asegurar las condiciones de mercado al inversionista extranjero y dejar en desventaja a la empresa nacional, porque se cree que teniendo las reglas de juego a favor de los primeros la producción se incrementará.

Comentario

El código de la producción permite reactivar el crecimiento económico de un determinado territorio, impulsando de forma especial la inversión extranjera, a través de incentivos tributarios con la finalidad de generar empleo y progreso, sin embargo esta realidad no es cierta porque existen más del promedio de zonas en Ecuador que aún están sumergidas en la pobreza, quiere decir, que el empresario en vez de reinvertir los capitales en la zona de producción los transfiere a su sede de origen.

Alegría (2012) en su tesis denominada: “*Incentivos Tributarios Para La Inversión Privada En Investigación Y Desarrollo: Análisis Del Tema En Chile, De La Ley 20.241*”. El objetivo principal fue: emprender el contexto histórico en el país respecto a incentivos tributarios en I+D con delantera al ingreso de vigencia de la Ley N°20.241, comprobando la coexistencia de incentivos en la especialidad y su garantía como medidas de fomento; se analizará el contexto en otros países, como EEUU, España, México y Brasil, verificando las diferentes alternativas de incentivos tributarios e ejecución de medidas que han sido cogida en derecho comparado. La hipótesis formulada fue: establecer en el sector privado elementos de innovación, tecnológicos y nuevas metodologías de producción, el modo mediante el cual se puede lograr esta combinación entre investigación y desarrollo.

Sería estableciendo incentivos tributarios a las organizaciones para que con dispositivos de disminución de impuestos logren derivar los gastos en I+D del desembolso del impuesto a la renta, ya sea claramente como gasto, o como crédito imputable al impuesto cedular a pagar, cuestión que dio origen a la Ley 20.241 que en este trabajo analizaremos concluye:

La investigación y el desarrollo (I+D), en la actualidad es la actividad que garantiza el crecimiento y productividad en la economía de un país, su desarrollo es camino al incremento del PIB y al aumento de la calidad de vida de los ciudadanos. Por otro lado, I+D es el trabajo creativo de incrementar y desarrollar en forma sistemática y sostenible el volumen de conocimientos nuevos con aplicaciones prácticas, con la finalidad de obtener ventaja competitiva o mejorar la producción económica. Asimismo, se encontró una carencia absoluta de una cultura innovada que contribuya a motivar la inversión privada y genere investigaciones con impactos significativos en los factores socioeconómicos. Por último, la comparación de la legislación de EE.UU con otros países es que ellos tienen un sistema sofisticado de desburocratización y amplias posibilidades de deducción de impuestos y acceso a créditos que beneficia la investigación las cuales será referentes a seguir.

Comentario

La investigación expuesta, en este estudio nos sirve para tomar ideas y estructuras legislativas que permitan proponer normativa que estimulen al incentivo tributario de IDi de las organizaciones, de acuerdo aquellos países que están más desarrollados en facilitar mecanismos útiles y efectivos en promover la investigación privada.

Vergara (2012). En su tesis denominada: *“Innovación y desarrollo: un reto para el país”*. Su objetivo principal fue: Demostrar la importancia que tiene el esfuerzo innovador de ciudadanos y empresas público-privadas para impulsar el desarrollo económico, social y cultural del país. La metodología utilizada fue: descriptiva, explicativa y analítica basada en el registro documental de las fuentes de información global. Los Resultados obtenidos fueron que hallar innovación es fundamental en la existencia de: Recursos Humanos calificados y de instituciones de formación, capacitación e investigación de nivel de excelencia; existencia de empresas que desarrollen proyectos innovadores y una estructura productiva que demande y genere conocimientos y, fuertes instituciones público-privadas que proporcionen inversión y arriesguen en proyectos innovadores, concluyó:

Todos los países del mundo cada vez se comprometen en realizar inversiones en proyectos innovadores de investigación y desarrollo.

Solo que unos se proyectan en hacer más esfuerzos innovadores para el mundo como es el caso de EE.UU., Alemania, Francia, Reino Unido y Japón representando más del 66% de la inversión mundial en innovación científica y tecnológica. Por otra parte El Perú y América Latina de forma general no le dan la importancia que requiere este tipo de inversión teniéndose en aproximadamente 0.5% de su PBI y su contribución a la inversión global no superaba el 2%.

Comentario

Realiza una comparación importante que demuestra la diferencia en la innovación y desarrollo tributario actual de los siguientes países; Estados Unidos, Europa, Asia; y entre el Perú y Latinoamérica, que intervienen en los activos económicos que se pueden ofrecer, así mismo recalca la importancia de recursos humanos calificados y de las instituciones de formación, capacitación e investigación que desarrollen proyectos llenos de conocimientos, para expandir la sociedad con mejores resultados de calidad de vida económica.

Bardales (2019). En su tesis denominada: *“Beneficios tributarios y su incidencia en la investigación científica, el desarrollo e innovación de las empresas en el Perú, 2014-2018”*. El objetivo principal fue: Determinar si los beneficios tributarios, inciden en la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica de las empresas en el Perú, 2014 – 2018. La metodología de estudio aplicada fue basada en un diseño descriptivo, explicativo y correlacionar. La hipótesis formulada fue: H.G: Los beneficios tributarios, inciden favorablemente en la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica de las empresas en el Perú. Se utilizó, una población conformada por 8 empresas con un total de 175 trabajadores, tuvo una muestra de 120 trabajadores seleccionados. Las técnicas de recolección de datos fueron: análisis de contenido, encuesta y entrevistas, así mismo se aplicó el cuestionario y la guía de entrevista, concluyó:

Los beneficios en aspectos tributarios influyen directamente en la I+D+I, de las organizaciones peruanas. Además, para una efectiva normatividad es necesario determinar proyectos científicos por zonas geográficas el cual influyan en el desarrollo de las comunidades. Asimismo, tener un mercado laboral atractivo influye en los beneficios tributarios propicios para los investigadores repercute en el crecimiento económico de la población dedicada a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Comentario.

Su contenido Contribuye efectivamente a mejorar la expansión laboral, de acuerdo a la localidad que se encuentre, según el estado permita priorizar las necesidades tributarias de la investigación, identificando aquellas actividades más relevantes en el desarrollo del país.

Por lo tanto, es necesarios impulsar políticas de normalización que controlen las actividades económicas para que fortalezcan el crecimiento y avance de cualquier empresa.

Bermúdez (2016) En su tesis denominada: “Investigación científica en el Perú: factor crítico de éxito para el desarrollo del país”. El objetivo principal fue determinar los factores críticos de éxito para el desarrollo del país. La investigación fue del tipo descriptiva – no experimental transversal. La población estuvo conformada por toda la información expuesta en IDI, publicada por el estado en sus medios de comunicación. Se utilizó, la técnica de análisis documental e instrumento de revisión documental, concluyó:

Existen deficiencias de política y leyes públicas que sean apropiadas, para incentivar a los investigadores y futuros investigadores a desarrollar ciencia, es decir, el Perú no cuenta con los medios ni los mecanismos adecuados que transformen la carrera tanto investigativa como de docencia en carreras profesionales atractivas para el mercado. Por último, no existe una cultura investigativa formada con los pilares económicos y financieros de ayuda por el estado, deducciones atractivas de deducción de impuestos al sector privado por investigar y apoyo académico a los jóvenes que ser forman en las universidades e institutos.

Comentarios

La presente investigación aporta a nuestro estudio al mostrarnos la situación actual en materia de IDI en nuestro país el cual nos da luces a establecer recomendaciones adecuadas, oportunas y realistas del gran problema de escasez de conocimiento científico como: mejorar las inversiones en IDI, reemplazar paradigmas de inversión en la gestión nivel estado, gestionar de manera audaz y efectiva los procedimientos en gestión del conocimiento, crear planes y programas que motiven realmente al mundo académico y a profesionales a investigar, entre otros.

2.2. Bases teóricas científicas

2.1.1. Ley tributaria en actividades IDI – España.

Objetivo de la ley tributaria IDI – España.

El propósito de esta ley es fomentar la investigación científica y técnica; y sus instrumentos

de coordinación general con un fin concreto: contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación. Dicha norma tiene el reto de la consolidación e internacionalización definitiva de la ciencia, además de establecer el marco para el fomento de la investigación científica y técnica, y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad.

Beneficio tributario deducción de la cuota íntegra.

La deducción de la cuota íntegra es del 25% de los gastos efectuados en el período impositivo por la realización de actividades ID. En el caso, que el período impositivo sea mayor que la media de los efectuados en los 2 años anteriores, se aplicará el porcentaje establecido en el párrafo anterior hasta dicha media, y el 42% sobre el exceso respecto de ésta. Además de la deducción que proceda conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores se practicará una deducción adicional del 17% del importe de los gastos de personal de la entidad correspondiente a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de ID. Además, un 8% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible, excluido los edificios y terrenos, siempre que estén afectos exclusivamente a las actividades de ID. Por último, la deducción de la cuota íntegra por actividades de innovación es el 12% de los gastos efectuados por este concepto.

Concepto del IDI

IDI es lo mismo que investigación, desarrollo e innovación tecnológica, se refiere a los estudios relacionados con el avance tecnológico e investigativo centrado en el avance de la sociedad, dentro de las tecnologías informativas. Por otro lado, el desarrollo es un concepto que viene del sector económico, y la innovación e investigación vienen de la tecnología y la ciencia. (Ministerio de Economía y Competitividad – España, 2013). Asimismo, conoceremos algunos conceptos específicos que serán claves para entender esta investigación:

Investigación: actividades cuyo objetivo es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

Desarrollo: adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.

Innovación: aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluyendo cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos (innovación tecnológica y en materia de procesos), aplicación de nuevos métodos organizativos a las prácticas comerciales (innovación comercial), la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa (innovación en materia de organización), etc. (Cámara Zaragoza, 2011)

Empresas que acceden al beneficio.

La norma estipula que no existe exclusión de ninguna empresa y/o organización a cogerse a dicho beneficio, es decir, la aplicación es libre (todo tipo de áreas de conocimiento y volúmenes de gasto), y general (para todas las empresas, sea cual fuere su CNAE o tamaño).

Límites tributarios IDI.

Las actividades IDI, no podrá superar conjuntamente, y por todos los conceptos, los 3 millones de euros anuales. En el caso de las actividades de innovación tecnológica no podrá superar conjuntamente el importe de 1 millón de euros anuales. La empresa pueda aplicarse las deducciones por IDI y/o generadas hasta el 100 % de la cuota íntegra minorada, y si aún quedara deducción pendiente de aplicar, la empresa podrá solicitar su abono a la administración tributaria a través de la declaración del impuesto de sociedades.

Gastos aceptados.

Se consideran gastos de innovación tecnológica los realizados por el contribuyente en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades, se apliquen efectivamente a la realización de éstas y consten específicamente individualizados por proyectos (Actividades de diagnóstico tecnológico, Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, «know-how» y diseños, etc.)

Vigencia del beneficio.

No expresa vigencia. Término de vigencia de las leyes en España: Las leyes sólo se derogan por otras posteriores (Art. 2.2 Código Civil).

2.1.2. Ley tributaria en actividades IDI – Chile

Objetivo de la ley tributaria IDI – Chile

Tiene como objetivo promover la innovación en todo tipo de empresas. Principalmente en gastos incurridos en la investigación científica y tecnológica, como se encuentran estipulados

en el numeral 11° del Art. 31° de la Ley Sobre Impuesto a la Renta. Además, la modificación de la ley 20.241 que establece un incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo, introduciendo ciertos perfeccionamientos formales y sustantivos, tal como en el caso del beneficio tributario, fijando el crédito del impuesto (30%) y aumentando su límite (5000 UTM); en cuanto a la investigación y desarrollo añadiendo su reglamentación.

Beneficio tributario.

Consiente en utilizar un beneficio tributario equivalente al 35% de los recursos que destinen hacia actividades de investigación y desarrollo, que rebajará vía impuestos de primera categoría. 65% restante, podrá ser considerado como gasto necesario para producir la renta, independiente del giro del negocio Investigación: es la búsqueda metódica que tiene por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que puede ser básica o aplicada.

Concepto de IDI.

La innovación, Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se realizan principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada permite en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, caracterizándose por estar dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. Desarrollo: consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, para dirigirlos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Empresas que acceden al beneficio.

Pueden acceder a este beneficio tributario todos los contribuyentes de primera categoría que declaren su renta efectiva por contabilidad completa y que realicen o tengan la intención de realizar actividades de I+D, ya sea con sus propias capacidades (Proyectos intramuros) o contratando en un 100% la I+D a un Centro de Investigación que forme parte del Registro de Corfo (Contratos extramuros).

Límites.

Se triplica el máximo del crédito tributario anual, de 5.000 UTM que brindaba la anterior Ley N. ° 20.241 (US\$390 mil aprox.) a 15.000 UTM (US\$ 1,2 millones aprox.). Se elimina el tope por porcentaje de los ingresos brutos, favoreciendo a los emprendimientos en etapa PYME. Beneficio puede hacerse efectivo hasta en 10 años.

Gastos aceptados.

El beneficio se aplica a gastos corrientes (Remuneraciones, honorarios, etc.), gasto en protección de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, servicios profesionales Relacionados) y de capital (infraestructura, equipos, etc.).

2.1.3. Teoría general de la tributación

Fernández (2018) presenta el compendio de nociones orientadoras a cerca de la teoría de la tributación que globa una serie de principios que debemos de rebisar con cuidado, pues su estudio guiará y contribuirá a comprender los efectos respectivos que puede causar en las actividades IDI.

Principio de suficiencia: se refiere a la efectividad del sistema tributario del estado para recolectar tributos teniendo presente su gasto público, es decir, se cobra con la finalidad de ser invertido en los problemas básicos que tiene la sociedad y del cual el tributo es el recurso económico indispensable para ponerlas en solución mediante proyectos estatales.

Principio de equidad: este apartado define claramente que el tributo la forma y fondo de su existencia debe de corresponder al nivel de actividad que realizan sujetos y empresas con la finalidad de salvaguardar la equidad de contribución, teniendo en cuenta el bienestar económico del contribuyente.

Principio de neutralidad: se refiere que un buen sistema tributario no afecta de forma directa e indirecta a las actividades productivas del contribuyente, pues su finalidad es mitigar el peso de consideraciones en materia de carga tributaria, la finalidad es interferir lo más poco posible en el comportamiento del mercado, evitando distorsiones en la retribución de recursos.

Principio de simplicidad: se refiere a que el sistema debe tener una efectiva organización técnica funcional, justificación argumentada de los cobros y donde se asignan ellos, costos no elevados y transparencia en la dirección de los tributos.

2.1.4. Beneficios tributarios del CONCYTEC.

El concejo nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica llamada en adelante; CONCYTEC, es el organismo autónomo del estado encargado de contribuir con el país, con investigaciones que ayuden al desarrollo y crecimiento de la nación. Asimismo, contribuye a promover, difundir, y motivar la actividad de investigación en personas y empresas mediante múltiples beneficios. Por otro lado, en esta investigación nos limitaremos solo a exponer los beneficios solo empresariales realizadas por el sector privado en todos sus niveles.

Marco legal de la ley 30309

La ley 30309 promueve incentivos tributarios en IDI, su aceptación por empresas peruanas en el 2019 fue de solo 41 organizaciones, pero que destinaron cerca de S/116.4 millones de soles distribuidos en 49 proyectos aprobados por el CONCYTEC. Además, los contribuyentes que efectuaron gastos en proyectos IDI vinculados o no a sus actividades accedieron a deducción tributaria vinculada al Impuesto de la Renta.

Aspectos contables

Según, CONCYTEC (2019), manifiesta que los contribuyentes que deseen utilizar los beneficios tributarios, podrán hacerlo si en primer lugar poseen cuentas de control por cada proyecto, apropiadamente sustentadas, además para los gastos en proyectos de IDI los gastos realizados en el ejercicio serán gravados en el periodo y por ello se devengarán, salvo que formen parte del costo de un proyecto que implique el reconocimiento de un activo intangible, en cuyo caso se entenderá que éstos se producen en el ejercicio en el que se desembolsen. Tratándose de activos fijos utilizados en los proyectos se aplicarán las reglas de depreciación establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento. Para efectos del segundo párrafo del artículo 5° de la Ley, se deducirán los gastos devengados o desembolsados a partir del ejercicio en el que se presente la solicitud de calificación.

2.1.5. IDI en el Perú

Actividades IDI en el Perú

Diario Gestión (2014) señala: Que el Perú solo invierte el 0.15% del PBI en ciencia, tecnología e innovación a pesar de tener un PBI per cápita de US\$6,573 y un crecimiento económico anual del 5%. Así mismo señaló que el presupuesto para el 2013 del Gobierno peruano, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) y los diferentes fondos, alcanzó los 676 millones de soles (US\$ 241 millones). Asimismo, el déficit de investigadores también es un serio problema. Según datos del MEF, el Perú solo cuenta con 0.24 investigadores a tiempo completo por cada 1,000 participantes en la PEA, en comparación con Chile donde el ratio es de 2 por cada 1,000.

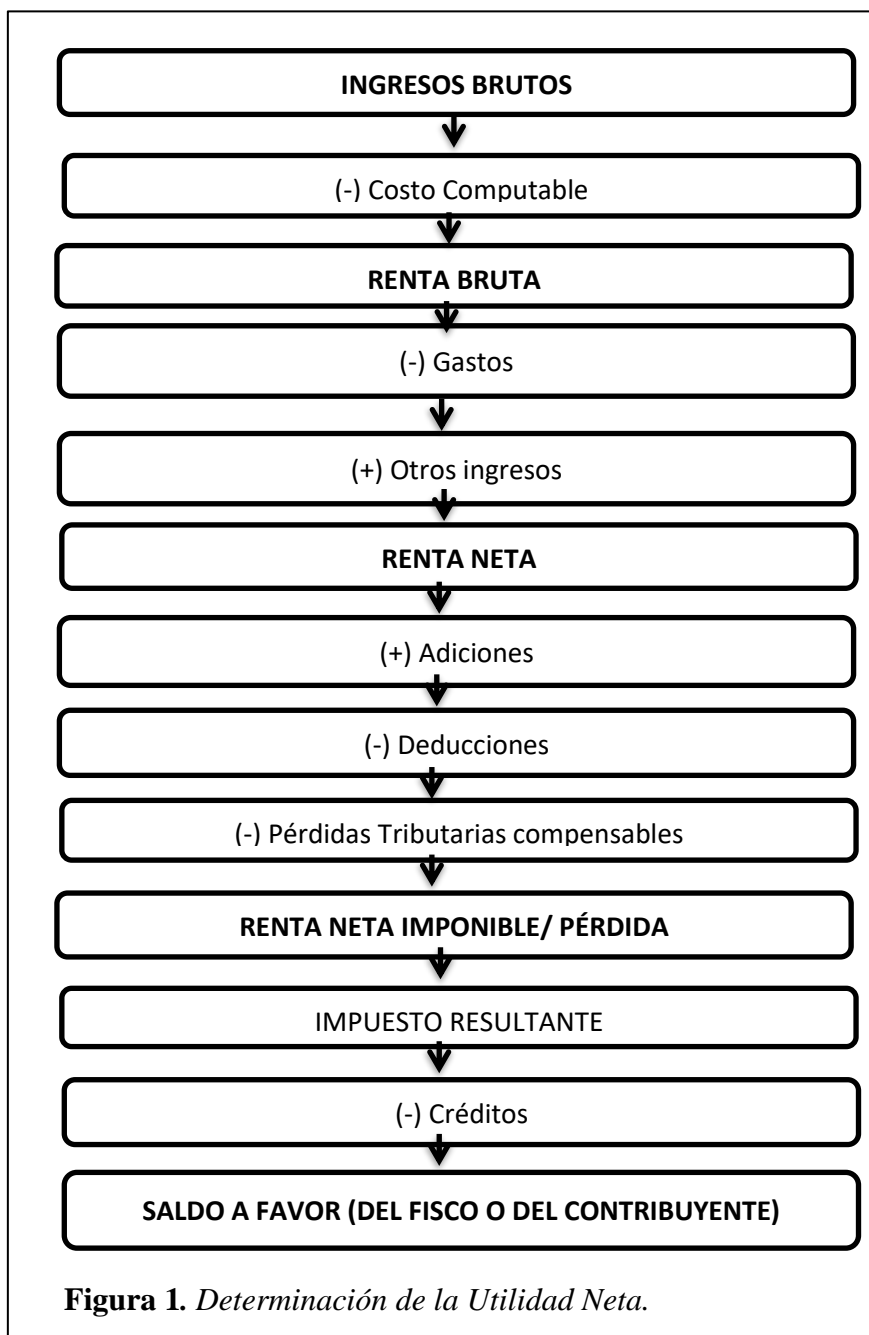
Ley tributaria en actividades IDI – Perú

Ley Peruana N° 30309. Nos menciona que se trata de un incentivo tributario a la innovación empresarial que otorga un porcentaje de deducción adicional al 100% a los gastos que realicen las empresas en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (actividad conocida como I+D+I).

Esta deducción adicional, que puede llegar al 75% del gasto, se ubica luego de la Renta Bruta (Figura 1), reduciendo de esta manera la renta neta a partir de la cual se calcula el impuesto a la renta. Algunas ventajas son:

Permite una deducción del 100% no está sujeta a ninguna condición. Lo que facilita la deducción por gasto en I+D+I, sin obligar a la empresa a revelar información. Otorga una deducción adicional (50% y 75%) siempre que el proyecto de I+D+I cumpla con requisitos de calificación y autorización, teniendo un límite anual de 1335 UIT por empresa, es decir, S/. 5.1 millones.

Además, el MEF impondrá anualmente un límite global a todas las deducciones vía D.S. Los proyectos pueden ser desarrollados por el propio contribuyente o a través de Centros de I+D+I autorizados. Se promueve la investigación en rubros distintos al giro de negocio, lo que contribuye a la diversificación productiva a través de la innovación.



Fuente: Extraído de <http://renta.sunat.gob.pe/2016/assets/pdf/cartilla-tercera-categoria.pdf>
Nota: 2016

Definición Peruana

Investigación y desarrollo. Se considerará investigación a descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Innovación tecnológica. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

2.1.6. Proyectos IDI

Importancia

Como indica Micha (2011), nos facilita los parámetros que caracterizan la gestión de empresas, como: mercado, liderazgo y dirección; desarrollo de personal, conocimiento, planeamiento y control; administración y mejora de productos, procesos, equipos; articulación, solidez empresarial, impacto en la sociedad, efectividad y valor agregado; están orientados por el mejoramiento de los productos y procesos, la mejora continua de la calidad, y la gestión de la innovación.

Para, Gonzales (2012): La I+D y la innovación son los principales motores de la productividad y el crecimiento. En plena era digital, con la tecnología en el centro de casi todos los procesos, la innovación resulta clave para que un país resulte competitivo. Inmersos en la que va camino de ser una de las más largas y profundas crisis económicas de la historia contemporánea, promover la investigación y la innovación, en ciencia y en tecnología, se convierte en algo irrenunciable.

Medición de Actividades I+D+I en un país

El nivel de actividad en un país se puede calcular mediante la proporción entre el gasto en IDI y PIB, desglosando el gasto en gasto público y gasto privado (Deducciones fiscales I+D+I). Además, muchas de las actividades son potencialmente generadoras de avances sociales en forma de calidad de vida, mejora del medio ambiente, la salud, etc. Para apoyar esas actividades existe un conjunto de normas UNE: la serie UNE 166000, que incluye la norma UNE 166001, dirigida a los proyectos de I+D+I, la UNE 166002 sobre requisitos del sistema de gestión de la I+D+I y la UNE 166006 relativa a requisitos sobre el sistema de vigilancia tecnológica.

Incentivos Fiscales

El objetivo del programa de incentivos fiscales a la I+D es ayudar a las empresas a que aumenten sus actividades de investigación y desarrollo y de innovación. Las Naciones Unidas, (2013) señalan que: Los incentivos fiscales figuran entre los instrumentos más ampliamente empleados en las políticas de ciencia, tecnología e innovación. Muchos países desarrollados los utilizan para estimular la inversión en I+D. Por ejemplo, en Australia, las empresas que quieran deducir algunos de los costos de I+D pueden recurrir al incentivo fiscal a la I+D, que sustituyó en 2011 a las desgravaciones fiscales, que eran menos generosas.

Obstáculos a las Actividades Innovadoras

Entre dichos obstáculos se pueden mencionar, factores económicos, tales como los altos costes o la falta de demanda, factores empresariales, como la falta de personal cualificado o de conocimiento, factores legales, como las regulaciones y las normas impositivas. Estas barreras pueden afectar a un tipo específico de innovación o a todos en conjunto. Por ejemplo, los factores de costes pueden ser importantes para todos los tipos de innovación, mientras que los factores de mercado pueden afectar al desarrollo de innovaciones de producto y al diseño del producto (es decir, a innovaciones comerciales). En la siguiente tabla 1. Se indica también qué barreras son relevantes para cada tipo de innovación.

Tabla 1. *Factores que obstaculizan la innovación.*

FACTORES DE COSTE	CONCEPTO
	Percepción de excesivos riesgos
	Coste demasiado alto
	Falta de financiación en la empresa
	Falta de financiación externa a la empresa
	Capital Riesgo
	Fuentes de financiación pública
	Potencial de innovación (I+D, diseño, etc.) insuficiente
	Falta de personal calificado.
	En la empresa
FACTORES DE CONOCIMIENTO	En el mercado de trabajo
	Falta de información tecnológica
	Falta de información de mercados
	Deficiencias en la disponibilidad de servicios externos
	Dificultad para encontrar socios de cooperación para:
	Desarrollo de productos o procesos
	Consortios de comercialización
	Rigideces organizativas dentro de la empresa
	Actitud del personal ante el cambio
	Actitud de la dirección ante el cambio
	Estructura de la dirección de la empresa
FACTORES DE MERCADO	Incapacidad para afectar personal a las actividades de innovación debido a los requisitos de producción
	Demanda dudosa de bienes y servicios
	Mercado potencial dominado por empresas establecidas
	Falta de infraestructura
FACTORES INSTITUCIONALES	Debilidad de los derechos de propiedad
	Legislación, reglamentos, normas, fiscalidad
	No hay necesidad de innovar debido a innovaciones precias
	No hay necesidad de innovar debido a una falta de demanda de innovación

Fuente: Extraído de Manual de Oslo

Políticas de Inversión, Desarrollo e Innovación

Se deben contribuir a fomentar investigación básica, investigación aplicada, desarrollo experimental, hasta la creación de productos y procesos novedosos e incluso de empresas de base tecnológica que no sólo buscan atender a las interacciones y procesos de retroalimentación entre ciencia, técnica y mercado, con innovaciones con alto contenido científico y técnico y con instrumentos científicos que utilizan nuevos componentes y prestaciones en los mercados, así como oportunidades que se detectan en los potenciales usuarios del conocimiento.

Establecer una política de Estado en ciencia, tecnología e innovación.

Promover sistemas eficientes que incentiven a los grupos sociales, llevar a cabo las reformas restauradoras, modificadoras o eliminadoras de instituciones jurídicas y sociales que, establecerán nuevas reglas de actuación y gobierno como, también, modificará los mecanismos de enlace y orientación entre los subsistemas político, económico y social.

Identificar prioridades.

Para integrar la ciencia, tecnología e innovación al desarrollo nacional tendría que buscarse una sinergia con las prioridades identificadas en el Plan Nacional, las cuales están relacionadas con la seguridad, el combate a la pobreza y atención a las necesidades básicas (educación, salud), la creación de empleo y el cuidado del medio ambiente.

Desarrollar la ciencia y la tecnología.

Esta puede ser medida a través del otorgamiento de patentes. Por tal razón, se requiere que la ciencia y la tecnología sean de excelencia y calidad, ya que se tiene la expectativa de que sus resultados ayuden a incorporar conocimiento científico o se traduzcan en procesos, bienes y servicios a la creación de nuevas empresas.

Impulsar las actividades de innovación en las empresas, en particular la I+D.

Para impulsar las actividades de innovación y la I+D en las empresas, se necesita de que las universidades pueden tener un papel muy relevante en la prestación de servicios directos y de formación profesional. También faltan créditos y subsidios para asumir los riesgos del aprendizaje de las actividades innovadoras y de I+D. Sin dejar de considerar la falta atacar el mercado de servicios y extensionismo industrial.

Vincular la ciencia, la tecnología y la innovación con la educación, con una especial referencia a la educación superior.

Es importante no dejar pasar que, si requerimos recursos humanos calificados y capacidad de investigación y aplicación, debemos aumentar la inversión en educación superior

En algunos países se han realizado diversos estudios en los cuales se argumenta que los sistemas regionales de innovación logran su consolidación en gran parte gracias a la existencia de centros de investigación y universidades.

Facilitar las iniciativas de fomento en ámbitos subregionales o mediante la cooperación regional.

Poner en práctica la descentralización en la difusión científica, al parecer, a mayor descentralización de recursos y programas, mayor la propensión a obtener productos de mayor difusión y tangibilidad de los resultados (p. ej. artículos en publicaciones científicas, prototipos y procesos); y a mayor concentración la tendencia, apunta a una difusión más restringida y conocimiento más tácito (p. ej. reportes, informes o documentos de trabajo, métodos y pericia técnica), lo cual se ha interpretado como que la descentralización favorece explicitar el conocimiento con lo que la brecha cognitiva entre los centros y sus periferias tiende a reducirse (tal como cita Estrada, S., Pacheco, R. 2009)

III. Metodología

3.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, de acuerdo con Blasco y Pérez (2007) que dicho enfoque estudia la realidad en su contexto natural y observa sacando una interpretación de fenómenos de acuerdo con objetos de estudios implicados, es decir, a partir de los datos descriptos se desarrollan conceptos y comprensiones mediante un procedimiento flexible.

Tipo de investigación

Según, Vargas (2009), explica que las investigaciones básicas se encargan de estudiar el objeto de estudio, sin aplicar de forma inmediata una solución, pero teniendo en cuenta que, a partir de sus descubrimientos y resultados pueden florecer nuevos avances científicos y productos. Por ello, esta investigación será básica porque no pretende poner de inmediato una solución de aplicación.

Nivel de investigación

Esta investigación será del nivel descriptivo tomando en cuenta la definición de Hurtado (2007), manifiesta que mediante este tipo de investigación, que utilizará el método de análisis, el cual logrará caracterizar el objeto de estudio o una situación en concreto, señalar sus características, propiedades o peculiaridades. Asimismo, se ha seleccionado esta investigación descriptiva porque se partirá desde el análisis e interpretación de las leyes de IDi y la tributación nacional e internacional.

3.2. Diseño de investigación

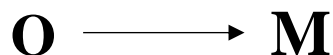
Diseño No experimental

Según, Hernández, Fernández y Baptista (2010), sostienen que los diseños no experimentales: “Son investigaciones donde no se realizan en absoluto estimulación o variación intencional de las variables independientes, con el fin de ver el efecto sobre otras variables. Lo que se aplica en estas investigaciones es solamente observar los fenómenos tal como se dan en el contexto natural”. Por esta razón, este estudio no tiene como propósito variar o estimular otros factores o componentes, para observar cómo se desarrolla en su contexto real.

Transversal descriptiva

Se caracteriza por: “recoger datos en un único instante, en el tiempo” (Hernández, et al., 2010, p. 151). Los diseños “Transversales descriptivos tienen como objetivo: averiguar la influencia y los valores que se manifiestan en más de una variable. La forma de trabajo es medir

en un grupo de objetos más de una variable y proporcionar su descripción respectiva.



O: Información recogida; **M:** Muestra de estudio

3.3. Población, muestra de estudio y muestreo

Población

Francia (1988), describe que “la población es la cantidad total de elementos que guaran estrecha relación entre todos por su particularidades fundamentales” (p. 159). Por ello, la población objeto de estudio tiene como unidad de observación la normativa y los beneficios tributarios de las actividades IDI tanto en nuestro país, como en Chile y España; quedando limitada por los asistentes de una charla informativa brindada por la CONCYTEC, en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo en adelante llamada USAT, siendo un total de 20 personas.

Muestra

En este sentido, Ramírez (1997) “determina que la muestra censal es aquella donde cada elemento de la población es tomada como la muestra misma por ser esta no relevante en número, pero si en calidad de conjunto” (p. 55). Por lo tanto, la muestra fue la totalidad de la población descrita, el cual se le aplicó un cuestionario a todos los asistentes de la charla informativa dirigida por la CONCYTEC en la USAT.

Muestreo:

Otzen y Manterola (2017) explican que la muestra probabilística – aleatoria simple, es la posibilidad de que todos los sujetos seleccionados que comparten las mismas características de selección pueden ser incluidos en una muestra representativa. Por lo tanto, en este estudio se eligió este tipo de muestreo para argumentar las particularidades que tienen por igual cada integrante de la muestra censal.

3.4. Criterios de selección

Los criterios de selección respecto a la muestra fueron: estudiantes de la USAT de cualquier ciclo y nivel académico, debidamente matriculados de todas las escuelas profesionales; con edades entre los 18 y 40 años; tanto varones como mujeres.

3.5. Operacionalización de variable

Tabla 2. Cuadro de operacionalización.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Factores	Relacionado con los factores que obstaculizan el avance tecnológico e investigativo centrado en el desarrollo de la sociedad	Comprende los siguientes factores: Factores de coste, los vinculados al conocimiento, factores de mercado y los institucionales.	Factores de coste	Financiación Riesgos percibidos Periodo de retorno Costos de innovación Personal calificado
			Factores vinculados al conocimiento	Información sobre la tecnología Información sobre los mercados Rigideces organizativas dentro de la empresa Demanda de bienes innovadores Demanda de servicios innovadores Mercado potencial dominado
			Factores de mercado	Infraestructura Derechos de propiedad Trámites administrativos
			Factores institucionales	Objeto Ámbito de aplicación Beneficio tributario
Normativa	La normativa permite la correcta aplicación de las reglas o políticas establecidas en una organización.	Comparación de normas permite identificar el grado de equivalencia de los requisitos establecidos en las normas.	Aspectos generales	Vigencia Objetivos Calificación Autorización Desarrollo Fiscalización Modificaciones
			Proyectos I+D+I	Tipos Vigencia Procedimientos
			CENTROS I+D+I	Deducción Aceptados No aceptados
			GASTOS I+D+I	Límites

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

La encuesta: Torres (2000) define a la encuesta como: aquella técnica en la cual el investigador apela a la diligencia de un documento de medición, para recaudar datos con la finalidad de recabar información requerida en función de los objetivos propuestos.

Recopilación documental: Torrealba y Rodríguez (2009) “se refiere a la búsqueda, análisis y comprensión de innumerables documentos escritos que se hallan en relación con el objetivo de estudio, es decir, se trata de obtener datos e informaciones a partir temas ya tratados o establecidos” (p. 1). En esta investigación se aplicará para comprender los efectos tributarios y los marcos de la Ley de IDI.

Instrumentos

El cuestionario: Torres (2000) explica que el cuestionario es: “un acopio de ítems relacionados entre sí con la finalidad de extraer información de primer nivel” (p. 132). Por lo tanto, es una batería de interrogantes bien plasmadas para medir los propósitos que se pretende recolectar. El cual tendrá en su interior una escala de medición llamada Likert que medirá dentro del mismo documento la variable de estudio siendo: (3) alta, (2) baja y (1) irrelevante.

Documento de revisión: Se utilizará las hojas de documentaciones, para poder examinar y conocer los marcos de la Ley en IDI, que se han realizado en los últimos años de promoción y difusión de los incentivos tributarios tanto en Perú, Chile y España; y comprender los efectos tributarios en el Perú.

Tabla 3. Validación de expertos.

EXPERTOS	TA	TD	COEFICIENTE
MBA. Julio Cesar Valera Redo	22/22		1
Lic. Víctor Enrique Puicón LLontop	22/22		1
Lic. José William Córdova Chirinos	272/22		1
			3/3
Total			1

Fuente: expertos, elaboración propia

Tabla 4. *Confiabilidad del instrumento*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,720	22

Fuente: expertos, elaboración propia

3.7. Procedimiento

A continuación se describirá detalladamente los pasos del procedimiento realizado para la recopilación de los datos, para los instrumentos de análisis expuesto:

Paso 1: Producción de la matriz de datos, teniendo en cuenta la elección y acumulación de la información obtenida.

Paso 2: Se aplicará la interpretación y el análisis de la información acumulada en la matriz de datos el software SPSS, el cual se digitalizará en ordenador para ejecutar los procedimientos literales y descriptivos inevitables. Por último, en caso que se requiera entonces se aplicara otros instrumentos de análisis.

Paso 3: Se usará la prueba estadística correspondiente en destino de los resultados y su finalidad expuesta en el bosquejo del estudio.

3.8. Plan de procesamiento y análisis de datos

El procesamiento de datos tendrá los siguientes pasos:

- (1) se aplicarán el documento de medición respectiva que sustentamos en este estudio.
- (2) La indagación estadística resultado del uso de las respectivas escalas se transcribirán al proyecto EXCEL y SPSS versión 24.
- (3) Se realizarán las pruebas estadísticas correspondientes.
- (4) Se realizarán tabulación en cuadros de gráficos tanto de barras como circulares con sus descripciones e interpretaciones y por último
- (5). Los resultados se transcribirán al trabajo de investigación

3.9. Matriz de consistencia

Tabla 5. Matriz de consistencia.

ANÁLISIS DEL EFECTO TRIBUTARIO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS EMPRESAS DEL PERÚ - APLICACIÓN PRACTICA EN LA EMPRESA ABC Y COMPARACIÓN NORMATIVA CON CHILE Y ESPAÑA				
Problema de investigación	Marco teórico	Objetivos	Hipótesis general	Variables
	Resultados	Objetivo general		Por naturaleza:
<p>¿Cuáles son los efectos tributarios de la aplicación de los beneficios que ofrecen las actividades I+D+I?</p>	<p>Comparación de la Ley 303009: ley de la promoción científica, e investigación tecnológica y ley 30056 que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.</p> <p>Análisis de los principales factores que obstaculizan el desarrollo de actividades IDI en Lambayeque.</p> <p>Análisis de la legislación comparada con países de España y Chile</p> <p>Desarrollo de proyecto IDI en la empresa ABC</p>	<p>Analizar los efectos tributarios de la aplicación de los beneficios que ofrecen las actividades I+D+I.</p> <p style="text-align: center;">Objetivos específicos</p> <p>a) Comparación de la ley 30309- ley la promoción investigación científica, e investigación tecnológica y la ley 30056 que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial</p> <p>b) Análisis de los principales factores que obstaculizan el desarrollo de actividades IDi en Lambayeque.</p> <p>c) Análisis de la legislación comparada con los países de España y Chile.</p> <p>d) Desarrollo de proyecto IDi en la empresa ABC.</p>	<p>HP: Los beneficios tributarios producidos por la ejecución de actividades I+D+i traen efectos positivos en las empresas que las realizan y para la economía general.</p>	<p>-Cualitativa: Proyectos I+D+I</p> <p>-Cuantitativa: Efectos tributarios</p> <p style="text-align: center;">Por rol de la variable:</p> <p>-Independiente: Proyectos I+D+I</p> <p>-Dependiente: Efectos tributarios</p>

Fuente: Elaboración propia

3.10. Consideraciones éticas

Noreña, Alcaraz, Guillermo y Rebolledo (2012) explican que hay algunos criterios éticos que se deben de considerar para ciertos estudios científicos, en esta investigación mostraremos algunos.

Tabla 6. *Criterios éticos de la investigación*

CRITERIOS	CARACTERÍSTICAS ÉTICAS DEL CRITERIO
Observación participante	Los investigadores a cargo del estudio deberán de mantener una conducta reservada durante el procedimiento de recolección de datos a la muestra materia de indagación con la finalidad de preservar la mayor integridad y moral posible para no estropear la confianza y relación establecida con los encuestados.
Confidencialidad	Se hace referencia a la seguridad y protección sobre la de la identidad de los informantes siendo valiosos para los fines investigativos.
Consentimiento informado	Los encuestados son debidamente comunicados e informados con rigurosidad sobre el propósito y motivo de esta investigación.

Fuente: Elaborado en base a: Noreña, A.L.; Alcaraz-Moreno, N.; Rojas, J.G.; y Rebolledo-Malpica, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12(3). 263-274. Disponible <http://aquichan.unisabana.edu.co/index.php/aquichan/article/view/1824/pdf>

IV. Resultados y Discusiones

En este apartado trataremos acerca de los incentivos tributarios que se da en Perú, en comparación con otros países, para impulsar las actividades IDI.

a. Comparación de la Ley N° 30309 Promoción de IDI, y la Ley N° 30056 que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.

El presente objetivo desarrollado, respecto a IDI y sus factores para promover el crecimiento económico, evidencian la competitividad de las empresas y su certificación; resultando que tales actividades son imprescindibles en la consecución de los objetivos de cualquier país y por ende sean reguladas normativamente. Por otro lado, el Perú es uno de los países que presenta bajos niveles en investigación, debido a la informalidad que son pavorosos y el número de profesionales asociados a la realización de estos proyectos presentan datos pobres.

En el 2013, se reguló la deducción de estos gastos mediante la Ley N° 30056, permitiendo la deducción de los gastos asociados a estas actividades, regulándose en la Ley del impuesto a la renta; posteriormente en marzo del 2015 se publicó la Ley N° 30309: *“ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica”*, la cual ofrece un incentivo tributario a la innovación empresarial que otorga un porcentaje de deducción adicional al 100% a los gastos que realicen las empresas, buscando de esta manera promover la inversión en estas actividades.

Tabla 7. Comparación entre la ley n° 30309 y la ley n° 30056 que regulan IDI.

ASPECTO/ NORMATIVA	LEY N° 30309	LEY N° 30056
Vigencia	2016 hasta el ejercicio gravable 2019. Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de IDI, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, y cumplan con los requisitos del art. 3 de la presente Ley, podrán acceder a las siguientes deducciones:	2014 hasta el ejercicio gravable 2015. No se otorga un incentivo económico real las empresas que inviertan en proyectos de IDI Las empresas podían deducir sus gastos en proyectos IDI, hasta en un 100% del gasto.
Beneficio tributario	175% Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de IDI, domiciliados en el país.	

Deducción de gastos	<p>150% Si el proyecto es realizado mediante centros de IDI, no domiciliados en el país.</p>	<p>Los gastos en proyectos de IDI vinculados al giro del negocio de la empresa se deducirían a partir del ejercicio en que se efectúe dicha calificación.</p>
	<p>Los gastos se producen en el ejercicio en el que devenguen, salvo que formen parte del costo de un proyecto que implique el reconocimiento de un activo intangible, en cuyo caso se entenderá que éstos se producen en el ejercicio en el que se desembolsen.</p>	<p>Los gastos en proyectos de IDI, no vinculados al giro del negocio de la empresa; si el contribuyente no obtiene la aludida calificación antes de la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio en el que inició el proyecto de IDI, solo podrá deducir el sesenta y cinco por ciento (65%) del total de los gastos devengados a partir del ejercicio en que se efectúe dicha calificación, siempre que la calificación le sea otorgada dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la referida Declaración Jurada Anual.</p>
Gastos aceptados	<p>Tratándose de activos fijos utilizados en los proyectos se aplicarán las reglas de depreciación establecidas en la ley del impuesto a la renta y su reglamento.</p>	
	<p>Para efectos del segundo párrafo del artículo 5° de la Ley, se deducirán los gastos devengados o desembolsados a partir del ejercicio en el que se presente la solicitud de calificación.</p>	
	<p>Constituyen gastos de IDI, aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades. No constituyen gastos de IDI, los señalados en el inciso y) del artículo 21° del Reglamento del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, por ejemplo, la simple sustitución, compra, ampliación o actualización de máquinas y equipos; la promoción de los resultados de IDI; la realización de estudios de mercado y comercialización; los cambios de diseño o modificaciones estéticas a productos existentes; los cambios en las prácticas de negocios u organizaciones del trabajo; los</p>	<p>Constituyen gastos IDI, aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades; no formando parte de los citados gastos aquellos incurridos por conceptos de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua e Internet.</p>

Ejecución del proyecto	<p>trabajos administrativos y jurídicos relativos a patentes.</p> <p>El proyecto puede ser realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica.</p>	<p>La investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica debe ser realizada por el contribuyente en forma directa o a través de centros de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica.</p>
Requisitos para la deducción	<p>El proyecto será calificado como de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica por el CONCYTEC.</p> <p>Se debe contar con investigadores o especialistas, según corresponda, que estén inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores de CONCYTEC.</p> <p>Se debe contar con: materiales dedicados al proyecto, que cumplan con los requisitos mínimos que establezca el Reglamento.</p> <p>Llevar cuentas de control por cada proyecto, debidamente sustentadas, ya sea por parte del contribuyente o por los centros de innovación.</p>	<p>Dichos proyectos deben estar calificados como tales por el CONCYTEC.</p> <p>Si la investigación es realizada directamente, el contribuyente debe contar con recursos humanos y materiales dedicados a la investigación que cumplan los requisitos mínimos que establezca el reglamento y deberá estar autorizado y señalar el plazo de vigencia.</p> <p>Los centros de IDI, deben estar autorizados por alguna de las entidades que establezca el reglamento, el que señalará los requisitos mínimos para recibir la autorización, así como su plazo de vigencia.</p>

Fuente: Elaboración Propia

Vigencia y modificaciones de Ley

La Ley N° 30056, normativa que contiene la modificación de diversas leyes fue publicada el 02/07/2013, ingresó en vigencia a partir del 01/01/2014, específicamente en su Art. 22°, tratando en su enunciado sobre los gastos de IDI, asociados o no al giro del negocio, regulándose en el inciso a.3) del Art. 37° de la Ley del impuesto a la Renta, con ocasión del cálculo de la Renta Neta. Después, en febrero del 2015: el congreso aprobó el proyecto de Ley que promueve IDI, en el país, y en marzo se publica la misma (Ley N° 30309), entrando en vigencia a partir del 01/01/2016, teniendo una duración de 03 años. Así mismo se modificó el acápite a.3) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

Beneficio Tributario

Permite un pago menor de impuestos y es atractivo para los intereses económicos de los empresarios como:

- Ofrece beneficio tributario equivalente al 175%, teniendo en cuenta los gastos para efectos del impuesto a la renta, éstos si se trataran de proyectos realizados directamente por el contribuyente o mediante centros de IDI, domiciliados en el país y 150% no domiciliados en el país.
- Así mismo se debe tener en cuenta la tasa del impuesto, puesto que está variará del 2016 al 2017, como se aprecia en el cuadro, con lo que el beneficio será proporcional al cambio del mismo.

Tabla 8. *Tasa del impuesto a la Renta*

EJERCICIO	TASA APLICABLE
Hasta el 2014	30%
2015-2016	28%
2017 en adelante	29.5%

Fuente: Extraído de SUNAT

Gastos aceptados

Las actividades IDI, son aquellos relacionados directamente con el proyecto, los mismos que deben figurar en las cuentas de control incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades. La norma N° 30056 alude que no se admitirán aquellos gastos por concepto de servicios de energía eléctrica, teléfono, agua e Internet. Por otro lado, la ley actual con fin de mantener claro este criterio incorporo las definiciones de estas actividades en la Ley del Impuesto a la Renta, así mismo en el Reglamento de la Ley que regula dichas actividades se establece implícitamente los gastos no aceptados.

Requisitos para la deducción de gastos

A lo largo de la comparación, el requisito indispensable que establecen ambas normas, es lo referido a la calificación como actividades IDI por la CONCYTEC, además de ello deberán llevar cuentas de control por cada proyecto IDI que realicen; así como contar con los recursos necesarios para llevarlo a cabo, tales como investigadores certificados expresamente por el mismo Órgano y contar con materiales dedicados al proyecto. Una de las novedades que establece la nueva Ley va dirigida al registro de los resultados del proyecto IDI en INDECOPI, de corresponder.

Cálculo de los escenarios con respecto a la Ley N°30056 y la nueva Ley N° 30309

Caso de Análisis.

Un contribuyente certifica un proyecto por S/. 100, 000.00 y lo ejecuta en su totalidad el primer año. ¿Cómo se refleja el beneficio tributario de la ley IDI, en los estados financieros de la empresa?

A continuación, calcularemos el impuesto a pagar, comparando las normativas que han regido estas actividades en nuestro país. La Ley N.º 30056, solo brindaba un reconocimiento a la empresa por el desarrollo de alguna actividad IDI, no ofrecía ningún incentivo, y por ende no existía mucha demanda en la ejecución de estos proyectos. Según la ley N.º 30309, nuestro país ofrece un incentivo tributario, el cual confiere un porcentaje adicional al 100% de gastos en este tipo de actividades. El incentivo puede llegar al 75% adicional al gasto, reduciendo de esta manera la utilidad antes de impuesto, y por ende el impuesto a pagar al estado como concepto de renta de tercera categoría.

Tabla 9. Estado de Resultados con aplicación del beneficio tributario.

Ventas	S/. 750.000.000,00
Costo de ventas	S/. 300.000.000,00
Utilidad bruta	S/. 450.000.000,00
Gastos operacionales	S/. 80.000.000,00
Utilidad operativa	S/. 370.000.000,00
Gastos IDI	S/. 175.000.000,00
Utilidad antes de impuestos	S/. 195.000.000,00
Impuesto a la renta	S/. 54.600.000,00
Utilidad neta	S/. 140.400.000,00

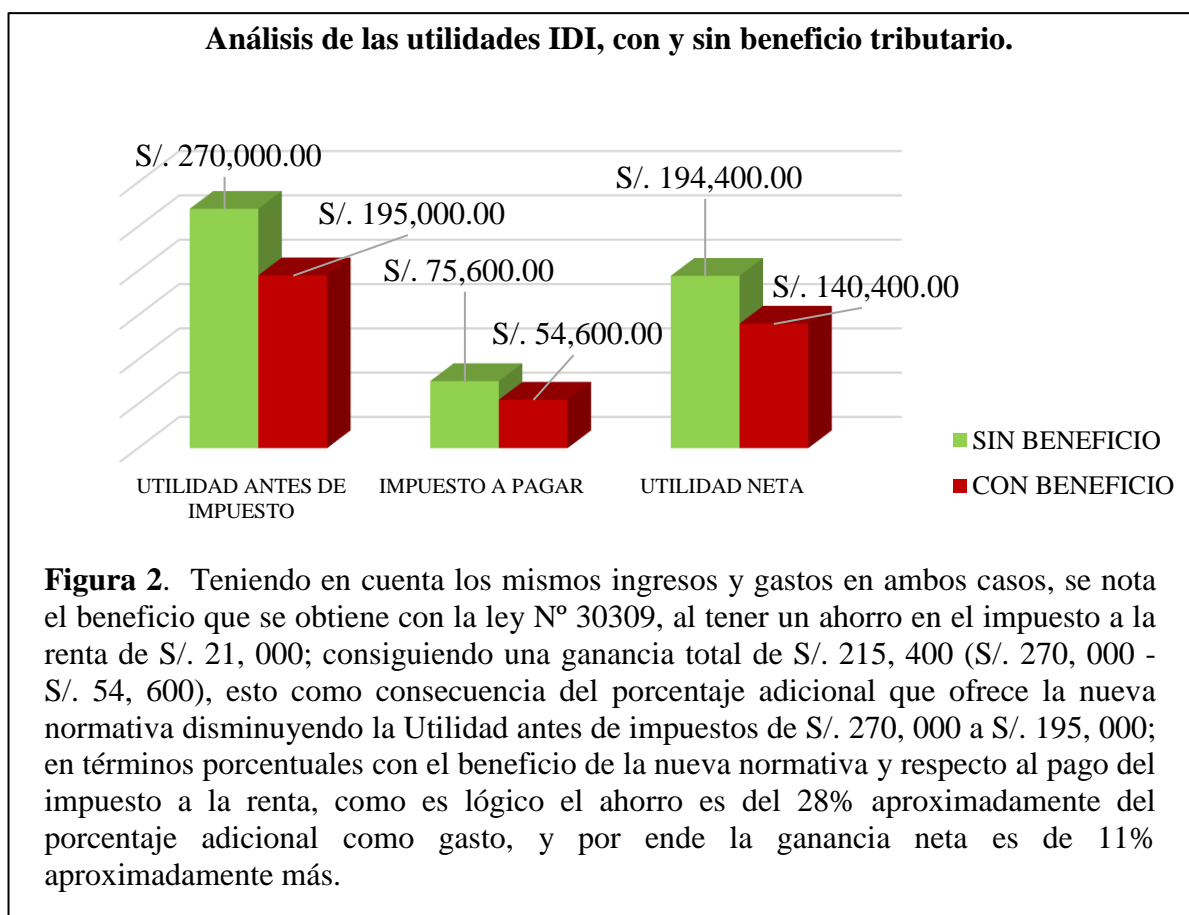
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 10. Estado de Resultados sin aplicación del beneficio tributario.

Ventas	S/. 750.000.000,00
Costo de ventas	S/. 300.000.000,00
Utilidad bruta	S/. 450.000.000,00
Gastos operacionales	S/. 80.000.000,00
Utilidad operativa	S/. 370.000.000,00
Gastos IDI	S/. 100.000.000,00
Utilidad antes de impuestos	S/. 270.000.000,00
Impuesto a la renta	S/. 75.600.000,00
Utilidad neta	S/. 194.400.000,00

Fuente: Elaboración propia.

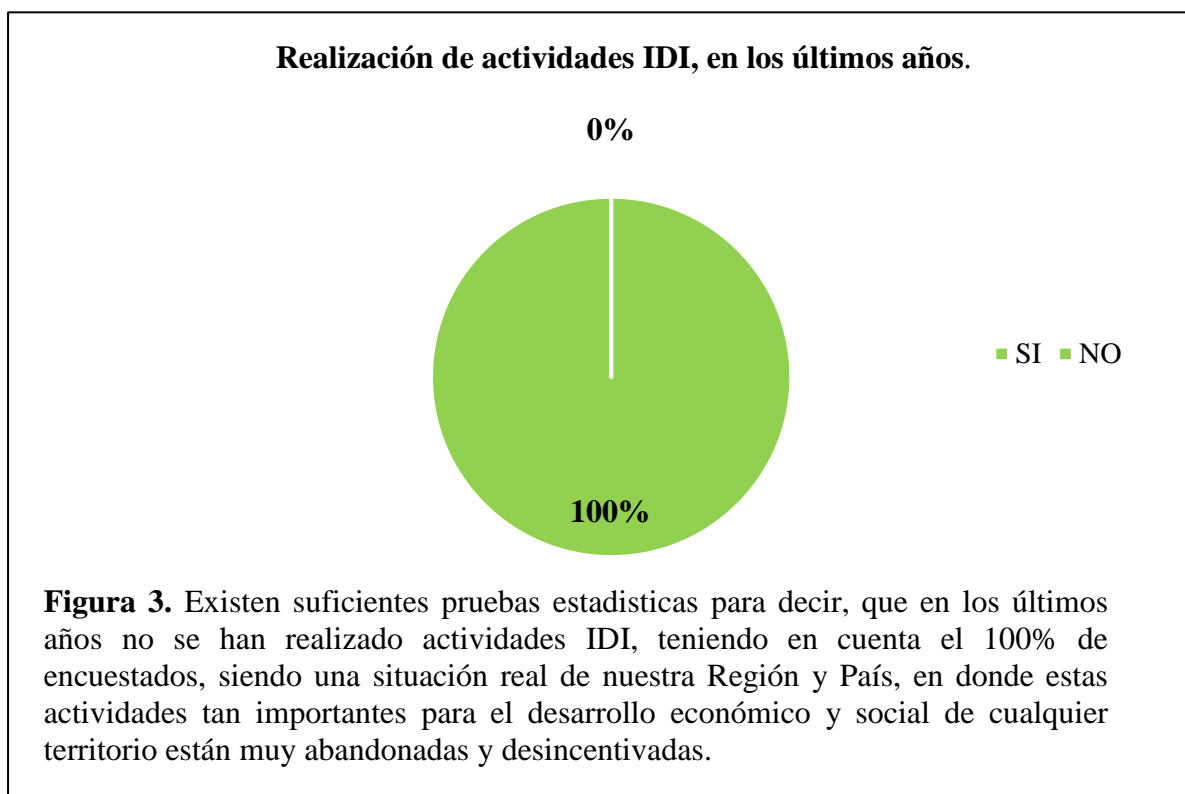
Interpretación: de acuerdo a las tablas 9 y 10; se denota la primera diferencia, en los Gastos aceptados, que es el ítem objeto de análisis; disminuyendo directamente el Impuesto a pagar, con un ahorro de S/. 21, 000.00, sin embargo se manifiesta una eventual pérdida o decrecimiento de la utilidad neta por el aprovechamiento del beneficio; es indicado precisar que la figura es netamente tributaria, puesto que en el ámbito contable, se aprovecharía un ahorro con respecto al gasto del impuesto respectivo, sin afectar la utilidad ya calculada.



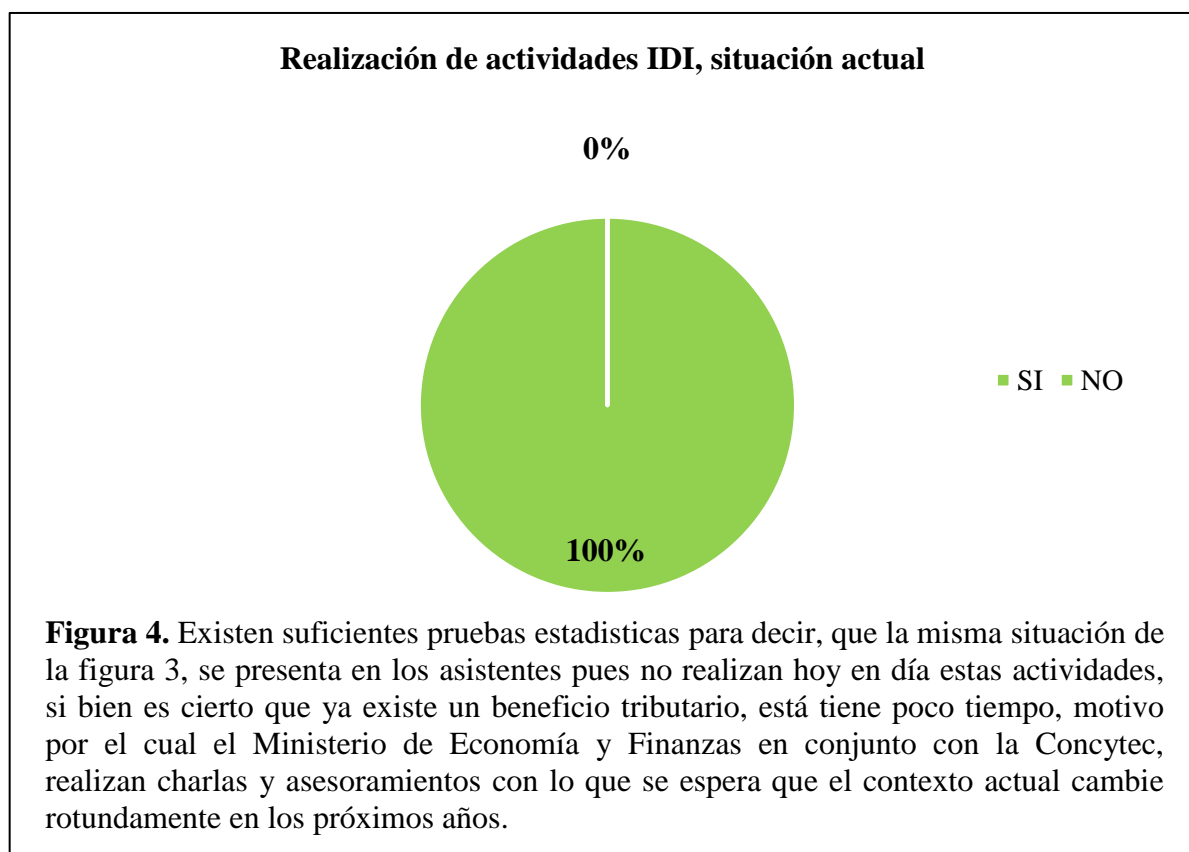
Fuente: Elaboración propia

b. Análisis de los factores de obstáculo en las actividades IDI, en Lambayeque

En el presente objetivo desarrollado, se detallan los resultados de la aplicación de la encuesta, sobre los factores que obstaculizan el desarrollo de IDI, a los participantes de la Charla Informativa del incentivo tributario que ofrece la realización de estas actividades, brindada en la USAT.



Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.

Realización de actividades DI, en el futuro

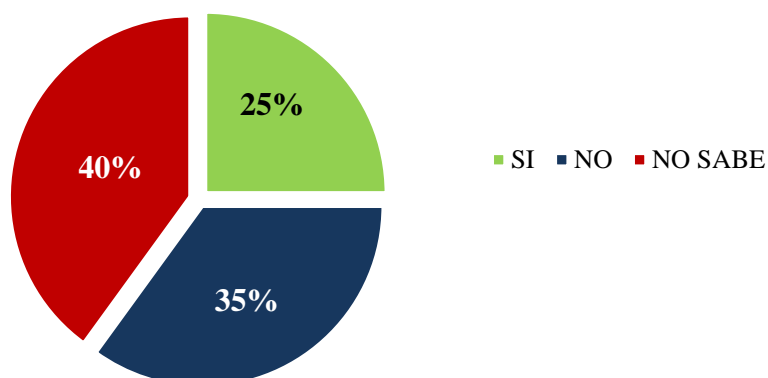


Figura 5. Existen suficientes pruebas estadísticas para decir, que el 40% de los encuestados afirman que no tienen planeado realizar algún tipo de actividad relacionada a IDI; sin embargo un 25% se muestra interesado en realizar estas actividades en un futuro, mientras que el 35% aún no saben si hará actividades IDI, en el futuro.

Fuente: Elaboración propia.

Factores económicos como obstáculos en IDI.

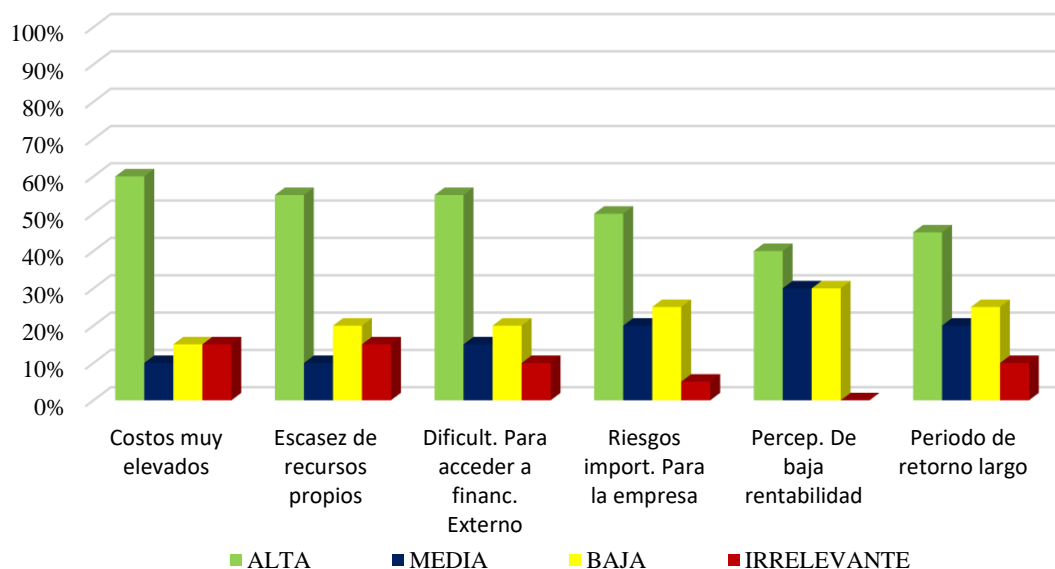
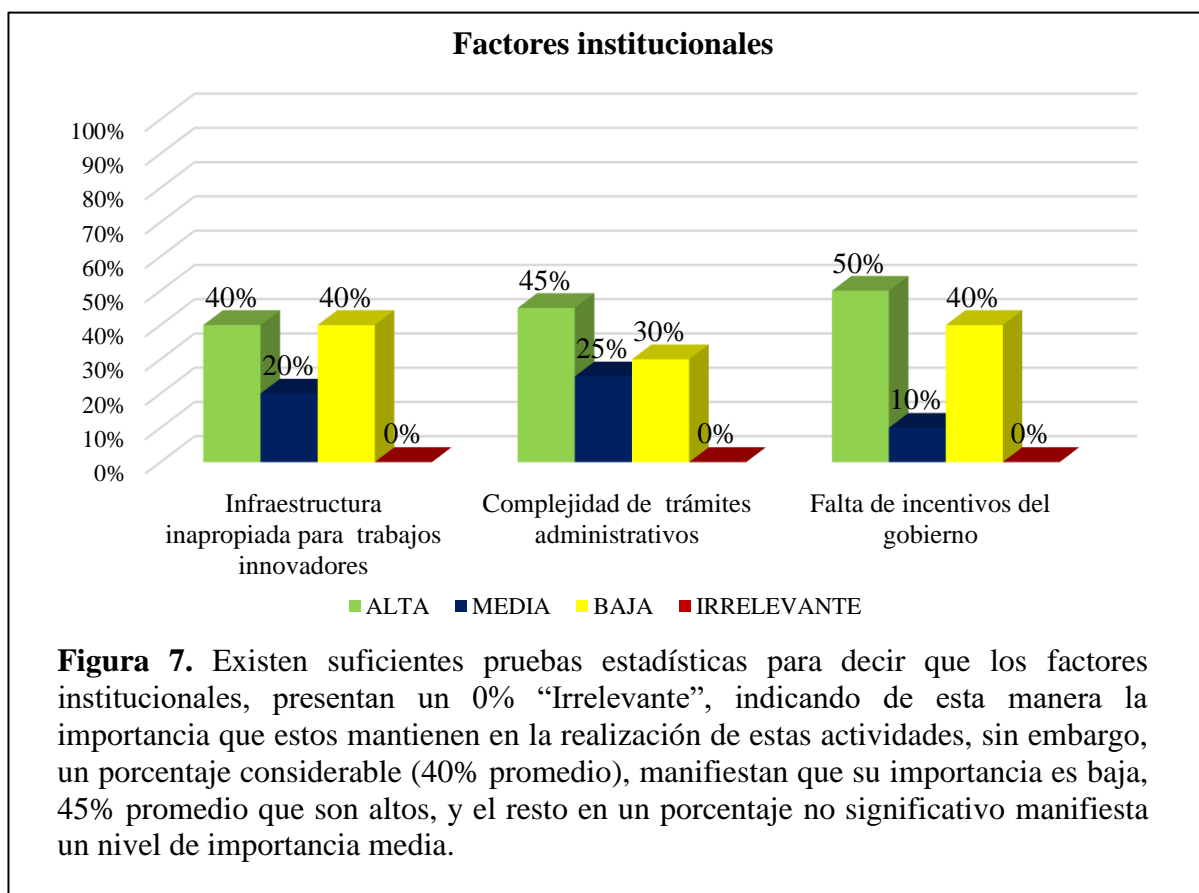
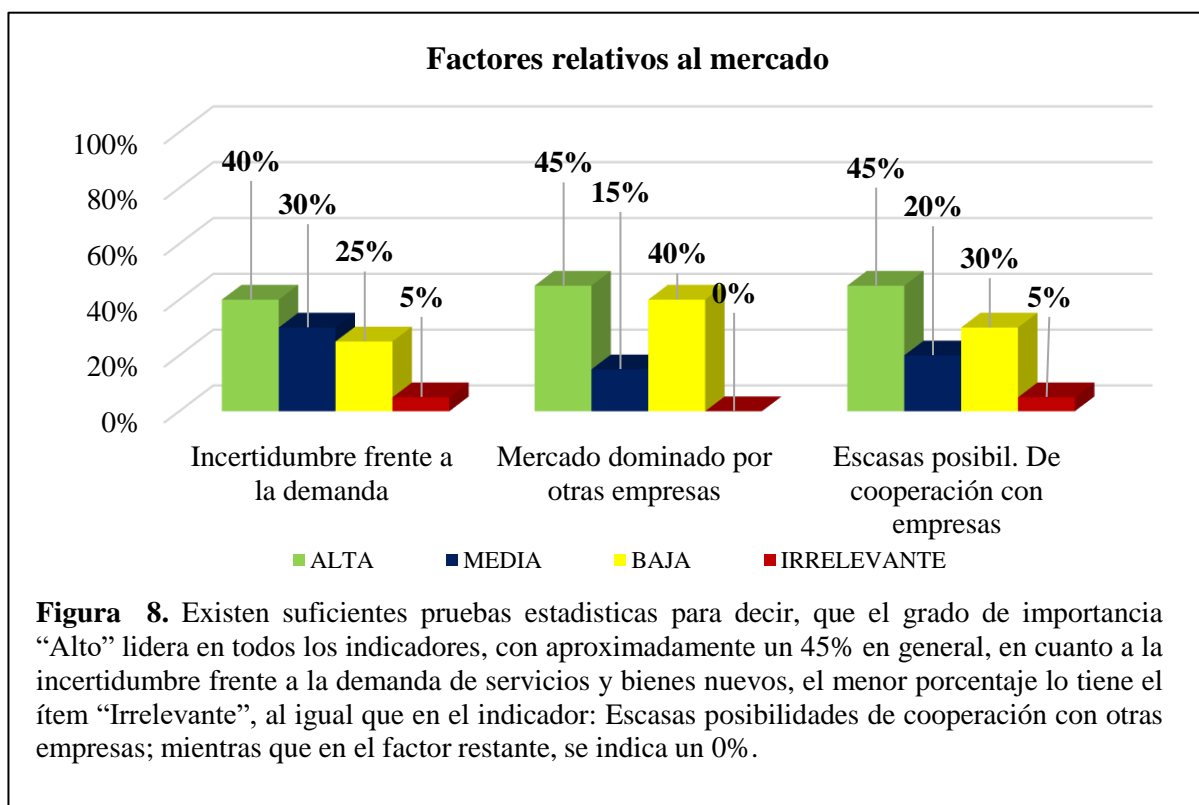


Figura 6. Existen suficientes pruebas estadísticas para decir que los factores económicos de acuerdo a su nivel de importancia se ordenan de la siguiente forma: costos muy elevados, escasez de recursos, dificultad de acceder a financiamiento, riesgo para la empresa, ROI y percepción negativa de las actividades IDI.

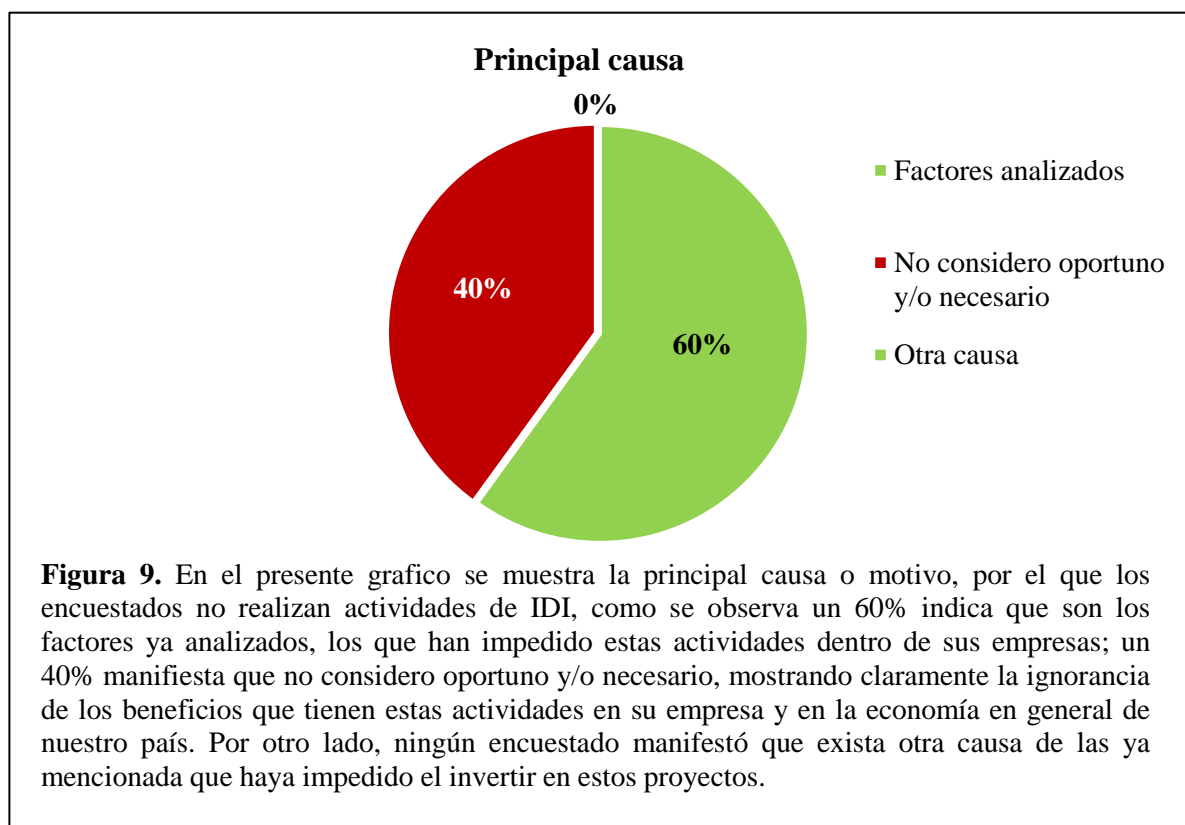
Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Elaboración propia

c. Análisis de la legislación comparada con los países de España y Chile

Análisis de las normativas que regulan las actividades IDI

Estudiaremos los incentivos tributarios en base a experiencias internacionales, en donde se observa el porcentaje de deducción con respecto al pago de impuestos, y los diferentes tratamientos que se dan en cada país (España y Chile). Cabe mencionar la importancia en la definición de los contribuyentes que están dentro del universo para aplicar dicho beneficio, así como de la modalidad del desarrollo de estas actividades. El fin de los incentivos tributarios en todos los países que lo aplican, es el desarrollo de las actividades IDI, como bien se sabe esto conlleva a que el Estado perciba menos ingresos por concepto de impuestos, sin embargo, en el largo plazo resulta una inversión; el desarrollo económico y social lo sustentan.

Tabla 11. Cuadro comparativo del incentivo tributario entre los países: Perú, Chile y España por el desarrollo de actividades IDI.

ASPECTO/ PAIS	PERÚ	ESPAÑA	CHILE
MARCO REGULA- TORIO	<p>Ley N° 30309, objetivo reglamentar la deducción adicional para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, buscando aumentar la inversión privada en innovación, investigación y desarrollo empresarial; así mismo también establece un límite para este beneficio (1 335 UIT).</p> <p>Las actividades IDI, se encuentran respaldadas en el Art. 21° del Reglamento de la Ley del impuesto a la renta.</p>	<p>Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (14/2011), el objeto de la presente ley es la consolidación de un marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general con un fin concreto: contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.</p> <p>Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. En su Capítulo IV, el artículo 35 recoge las medidas que regulan las deducciones fiscales a la I+D+i, así como las normas sobre su aplicación en el artículo 39.</p>	<p>Ley de Investigación y Desarrollo N° 20.570, tiene como objetivo promover una cultura más innovadora en las empresas chilenas.</p> <p>Los gastos incurridos en la investigación científica y tecnológica, se encuentran estipulados en el numeral 11° del Art. 31° de la Ley Sobre Impuesto a la Renta</p>
OBJETIVO	<p>Reglamentar la deducción adicional para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, buscando aumentar la inversión privada en innovación, investigación y desarrollo empresarial; así mismo también establece un límite para este beneficio (1 335 UIT)</p>	<p>Tiene el reto de la consolidación e internacionalización definitiva de la ciencia.</p> <p>Establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad.</p>	<p>Modificar la ley 20.241 que establece un incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo, introduciendo ciertos perfeccionamientos formales y sustantivos, tal como en el caso del beneficio tributario, fijando el crédito del impuesto (30%) y aumentando su límite (5000 UTM); en cuanto a la investigación y desarrollo añadiendo su reglamentación.</p>
BENEFICIO TRIBU-	<p>Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de</p>	<p>A. Deducción de la cuota íntegra por actividades de investigación y desarrollo.</p>	<p>Permite a las empresas utilizar un beneficio tributario equivalente al</p>

TARIO	<p>investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, podrán acceder a las siguientes deducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 175%: Si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país. - 150%: Si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país. 	<p>1.- El 25% de los gastos efectuados en el período impositivo por la realización de actividades I+D+i.</p> <p>En el caso de que los gastos efectuados en la realización de actividades de investigación y desarrollo en el período impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los 2 años anteriores, se aplicará el porcentaje establecido en el párrafo anterior hasta dicha media, y el 42 por ciento sobre el exceso respecto de ésta. Además de la deducción que proceda conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores se practicará una deducción adicional del 17 por ciento del importe de los gastos de personal de la entidad correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo.</p> <p>2.- 8% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible, excluido los edificios y terrenos, siempre que estén afectos exclusivamente a las actividades de investigación y desarrollo.</p> <p>B. Deducción de la cuota íntegra por actividades de innovación.</p>	<p>35% de los recursos que destinen hacia actividades de investigación y desarrollo, que rebajará vía impuestos de primera categoría.</p> <p>65% restante, podrá ser considerado como gasto necesario para producir la renta, independiente del giro del negocio</p>
DEFINICIÓN DE I+D+i	<p>Investigación Científica: Es todo aquel estudio básico o aplicado, original y planificado, que tiene como finalidad obtener nuevos</p>	<p>Concepto de investigación y desarrollo: Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior</p>	<p>Investigación: es la búsqueda metódica que tiene por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que</p>

<p>conocimientos científicos o tecnológicos.</p>	<p>comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los</p>	<p> puede ser básica o aplicada.</p>
<p>Desarrollo Tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.</p>	<p>resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.</p>	<p>Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada.</p>
<p>Innovación Tecnológica: Interacción entre oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades. Implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos del mismo. Consideran la innovación de producto y la de proceso.</p>	<p>Concepto de innovación tecnológica. Innovación tecnológica: Es la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.</p>	<p>La Investigación Aplicada consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, caracterizándose por estar dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.</p>
		<p>Desarrollo: consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, para dirigirlos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.</p>

SAS QUE ACCEDAN AL BENEFICIO	sin importar su tamaño o actividad, siempre y cuando se encuentren dentro del régimen general tributario.	de áreas de conocimiento y volúmenes de gasto), y general (para todas las empresas, sea cual fuere su CNAE o tamaño).	beneficio tributario todos los contribuyentes de primera categoría que declaren su renta efectiva por contabilidad completa y que realicen o tengan la intención de realizar actividades de I+D, ya sea con sus propias capacidades (Proyectos intramuros) o contratando en un 100% la I+D a un Centro de Investigación que forme parte del Registro de Corfo (Contratos extramuros).
LIMITES	<p>La deducción adicional del 50% y 75% tiene un límite anual</p> <p>-Por empresa: de 1335 UIT. Es decir S/. 5.1 millones.</p> <p>-Monto máximo total deducible global por año:</p> <p>2016: S/. 57 500 000</p> <p>2017: S/. 114 800 000</p> <p>2018: S/. 155 200 000</p> <p>2019: S/. 207 200 000</p> <p>Para las microempresas y pequeñas empresas se destinará como mínimo el 10% del monto máximo total anual deducible.</p>	<p>Las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, no podrá superar conjuntamente, y por todos los conceptos, los 3 millones de euros anuales.</p> <p>En el caso de las actividades de innovación tecnológica no podrá superar conjuntamente el importe de 1 millón de euros anuales.</p> <p>La empresa pueda aplicarse las deducciones por I+D y/o iT generadas hasta el 100 % de la cuota íntegra minorada, y si aún quedara deducción pendiente de aplicar, la empresa podrá solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración del Impuesto de sociedades.</p>	<p>Se triplica el máximo del crédito tributario anual, de 5.000 UTM que brindaba la anterior Ley N° 20.241 (US\$390 mil aprox.) a 15.000 UTM (US\$ 1,2 millones aprox.).</p> <p>Se elimina el tope por porcentaje de los ingresos brutos, favoreciendo a los emprendimientos en etapa PYME.</p> <p>Beneficio puede hacerse efectivo hasta en 10 años.</p>
GASTOS ACEPTADOS	Constituyen gastos de I+D+i aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades.	Se considerarán gastos de investigación y desarrollo los realizados por el contribuyente, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las citadas actividades, en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización	El beneficio se aplica a gastos corrientes (Remuneraciones, honorarios, etc.), gasto en protección de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, servicios profesionales

	<p>No constituyen gastos de I+D+i los señalados en el inciso y) del artículo 21° del Reglamento del Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, por ejemplo, la simple sustitución, compra, ampliación o actualización de máquinas y equipos; la promoción de los resultados de I+D+i; la realización de estudios de mercado y comercialización; los cambios de diseño o modificaciones estéticas a productos existentes; los cambios en las prácticas de negocios u organizaciones del trabajo; los trabajos administrativos y jurídicos relativos a patentes.</p>	<p>de éstas, constando específicamente individualizados por proyectos. Se consideran gastos de innovación tecnológica los realizados por el contribuyente en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades, se apliquen efectivamente a la realización de éstas y consten específicamente individualizados por proyectos (Actividades de diagnóstico tecnológico, Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, «know-how» y diseños, etc.)</p>	<p>Relacionados) y de capital (infraestructura, equipos, etc.)</p>
<p>VIGENCIA DEL BENEFICIO</p>	<p>Este beneficio será aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y estará vigente hasta el ejercicio gravable 2019.</p>	<p>No expresa vigencia. Término de vigencia de las leyes en España: Las leyes sólo se derogan por otras posteriores (Art. 2.2 Código Civil)</p>	<p>La ley que establece un incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (I+D), publicada el 06 de Marzo del 2012 estará vigente hasta el 2025.</p>

Fuente: Elaboración propia

Aspecto motivo de análisis: Incentivo Fiscal por el desarrollo de Actividades de Investigación, Desarrollo y/o Innovación Tecnológica Detalle del análisis: Se presentan el incentivo fiscal, los límites respectivos y su vigencia, los gastos aceptados y enmarcados dentro de la definición de I+D+i, que fundamentan las modificaciones planteadas en la Ley vigente que rigen estas actividades y permiten su desarrollo según los objetivos de cada país.

España

Las actividades I+D+i se encuentra regulado por la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (14/2011), la cual busca situar a España en la vanguardia internacional, al establecer tanto derechos y deberes de los investigadores, con el fin de que se contribuya a su difusión. Y con ello una cultura investigativa e innovadora; en cuanto al incentivo fiscal, éste se encuentra normado en la Ley del Impuesto sobre sociedades, dividiendo claramente las actividades de investigación y desarrollo de la Innovación.

Respecto al primer concepto mencionado la normativa española ofrece un incentivo "extra" a aquellos contribuyentes que sigan en la línea de estas actividades por más de 2 años, de esta manera la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e innovación promueve la continuación de estos proyectos a largo plazo y no en mera incursión. El concepto de I+D+i no presenta diferencias a las definidas en nuestra legislación, así como en cuanto a los gastos que son aceptados, relacionados sí o sí a estas actividades. Una diferencia importante con respecto a nuestra Ley que fomenta estas actividades, es el ámbito de aplicación, puesto que en España el universo es aún más amplio, pues no diferencia por tamaño ni actividad económica, de la cual depende la tasa del impuesto a contribuir.

Tabla 12. *Tasas del impuesto a la renta – España.*

Impuesto de sociedades (beneficios comerciales, ingresos, ganancias de capital)	25%
PYMEs cuyos ingresos anuales sean inferiores a 10 millones de EUR.	25% para los primeros 300.000 EUR de sus beneficios. Para cantidades mayores: 28%.
Micro empresas (menos de 25 empleados) con un ingreso anual inferior a 5 millones de EUR.	25%
Compañías de seguros	25%
Cooperativas protegidas fiscalmente	20%
Sociedades sin ánimo de lucro	10%
Compañías de inversión y carteras de valores	1%

Fuente: Portal Santander

El tema del límite del incentivo es muy importante, debido a que brinda la posibilidad de que en caso el gasto lo sobrepase, pueda utilizarlo en los periodos siguientes, fomentando de esta manera inversiones ambiciosas. El desarrollo de actividades de I+D+i en España se viene desarrollando hace ya muchas décadas, y la ha venido reforzando a través de incentivos fiscales (comenzó a incluirse en la legislación española en la reforma del Impuesto sobre sociedades de 1978).

Son rescatables los esfuerzos actuales que viene desarrollando, al firmar acuerdos internacionales que contribuyen al desarrollo del país.

Chile

El marco normativo de estas actividades es la Ley de Investigación y Desarrollo N° 20.570, teniendo como fin mejorar la capacidad competitiva de las empresas y de esta manera el desarrollo del país, así mismo en ella misma se establece el incentivo tributario (35% de gasto).

Mientras que el otro porcentaje considerado como gasto necesario para producir la renta, permitiendo a las empresas rebajar directamente el impuesto de primera categoría a pagar (rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras). En cuanto a la definición de estas actividades, divide la Investigación en básica y Aplicada; mientras que no menciona en ningún contexto la innovación tecnológica. El universo de empresas que pueden acceder al incentivo ya mencionado está conformado por cualquier contribuyente de primera categoría (como se observa en la Tabla), que realice proyectos de investigación y Desarrollo, o cualquiera de las dos, para ello brinda por opciones y no es diferente a nuestra legislación: que sea desarrollado 100% por el contribuyente con sus propias capacidades, a las que se le domina “Proyectos Intramuros”, o que contrate centros de investigación, definiéndolo como “Contratos Extramuros”.

Tabla 13. *Tipos de impuesto a la renta- Chile*

Impuesto Global Complementario	Personas naturales, con domicilio y residencia en Chile
Impuesto de Primera Categoría	Personas naturales y jurídicas y se determina en base a rentas efectivas y rentas presunta
Impuesto Único de Primera Categoría	Se aplica a las ganancias que se determinen en la enajenación de valores
Impuesto Único Art. 21	Contribuyentes que indica el inciso primero del actual artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
Impuesto Adicional	Personas naturales y jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile.
Impuesto Único de Segunda Categoría	Personas naturales, trabajadores dependientes y pensionados.

Fuente: Servicio de impuestos Internos- CHILE

Chile como se sabe, pertenece a los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) teniendo como miembros a países desarrollados, y por ende realiza esfuerzos constantes para el desarrollo de su país, siendo la aplicación de estas actividades indispensables para lograr dicho objetivo.

Por ende en la actualidad su legislación ha aumentado su límite, en cuanto al incentivo del crédito tributario, que afecta directamente el impuesto a pagar, llegando a 15, 000 UTM (Unidad Tributaria mensual), aproximadamente US\$ 1,2 millones; lo que en soles serían S/. 3, 300, 000 aprox. Resulta importante añadir la vigencia que tiene el incentivo mencionado, pues su política se centra en un largo plazo, delimitada por 13 años de duración, cuya fecha de inicio fue del 2012; mostrándose un contraste con nuestro país, ya que según su marco regulatorio sólo estará presente 03 años.

La actividad de investigación científica comenzó gracias a la iniciativa de los científicos, que trabajaban en forma aislada, ya en los ochenta se creó el Fondecyt, el cual proveía de recursos a los investigadores. Posteriormente en los noventa, las empresas empezaron a invertir en I+D con unión de las universidades, sumado a ello la inversión estatal, catalizando de este modo el proceso.

Todo el proceso mencionado, son muestras de una buena cultura investigativa, teniendo como consecuencia su posición actual en la economía mundial, haciendo hincapié en el esfuerzo de sus propios ciudadanos, sin esperar algún incentivo alguno y educando a su gobierno.

Cálculo de los beneficios que ofrecen España y Chile actividades IDI

Teniendo en cuenta el caso anterior planteado, el cálculo de los beneficios en otros países, se muestra en las siguientes tablas.

Chile

Tabla 14. Cálculo del beneficio en Chile

Estado de resultado en CHILE		En nuevos soles (S/)
Ingresos operacionales	S/.	750.000,00
Costos operacionales	S/.	380.000,00
Gastos en IDI, aceptado (65%)	S/.	65.000,00
Utilidad antes de impuesto	S/.	305.000,00
Impuesto a pagar	S/.	73.200,00
Credito tributario ley 20.241 (35%)	S/.	35.000,00
Nuevo impuesto a pagar	S/.	38.200,00
Utilidad después de impuestos	S/.	266.800,00

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: la normativa de Chile acepta sólo un 65% de gastos efectuados en actividades IDI, en este caso S/. 65, 000 con respecto al cálculo de la Utilidad antes de impuestos, mientras que el porcentaje restante se utiliza como un crédito tributario, es decir reduce directamente el impuesto a pagar, disminuyendo el impuesto a pagar de S/. 73,200 a S/. 38, 200.

España

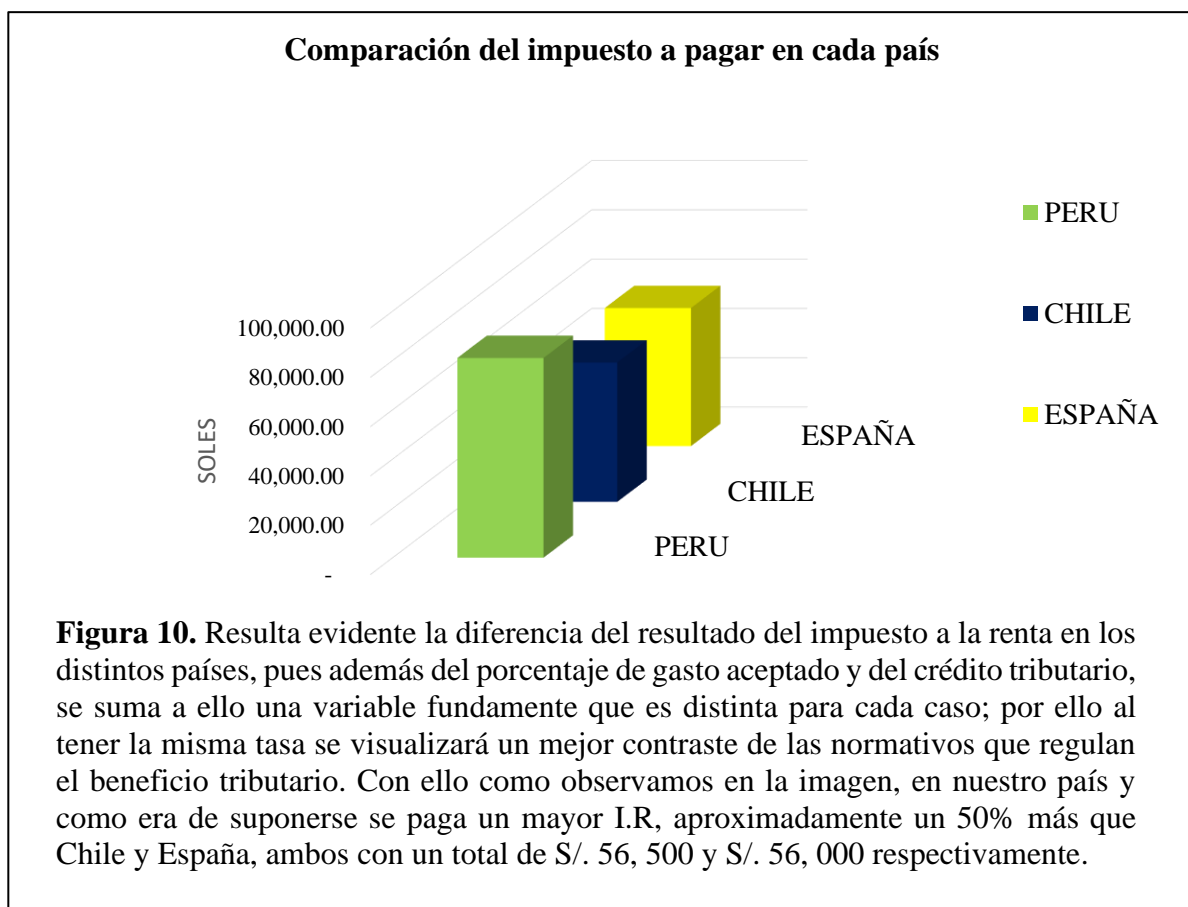
Tabla 15. *Cálculo del beneficio en España*

Estado de resultado en ESPAÑA	En nuevos soles (S/)	
Ingresos operacionales	S/.	750.000,00
Costos operacionales	S/.	380.000,00
Utilidad antes de impuesto	S/.	370.000,00
Gastos i+d (100%)	S/.	100.000,00
Beneficio antes de impuesto	S/.	270.000,00
Tipo general de gravamen	S/.	67.500,00
Deducción general i+d (25%)	S/.	25.000,00
Impuesto sobre sociedades	S/.	42.500,00
Beneficio después de impuestos	S/.	227.500,00

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Al igual que en Chile, la normativa española brinda un porcentaje (25%) del total de gastos en este tipo de actividades que disminuye directamente el impuesto a pagar, sin embargo, si acepta el total de gastos para el cálculo del Beneficio antes de impuesto. Como se observa el monto a pagar por concepto del Impuesto sobre sociedades sin el beneficio sería de S/. 67,500, esto sin considerar el apoyo de alguna universidad, lo que supondría en términos tributarios un ahorro, puesto que permite una deducción adicional del 20%.

Análisis del beneficio tributario, aplicando la misma tasa para el cálculo del IR.



Fuente: Elaboración propia

d. Desarrollo de proyecto IDI, en la empresa ABC SAC

La empresa ABC S.A.C. Comenzó sus actividades el 07/11/2011.

Procedimientos de calificación del proyecto: Modalidades de presentación.

Modalidad directa

Formato N° 1: Solicitud de Calificación del proyecto de IDI, y/o autorización para su desarrollo.

Declaración jurada: Es la misma que se encuentra en la SECCION V del Formato N° 1, y debe ser firmado por el (los) representante(s) legal(es) de la empresa contribuyente. Copia simple del documento que acredite al (los) representante(s) legal(es) del contribuyente, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud. (Ver anexos Formato 1)

Para tener en cuenta: Si la empresa requiere contratar servicios específicos de terceros para el desarrollo del proyecto, éstos deberán ser autorizados por el CONCYTEC como Centros

Especializados. La autorización para el desarrollo de proyectos, tendrá una vigencia de 04 años y faculta a la empresa a desarrollar más proyectos de I+D+i en la misma disciplina de investigación.

Plazo de calificación:

Para la calificación de los proyectos de I+D+i, el CONCYTEC tendrá un plazo de 30 días hábiles. De no haber pronunciamiento dentro de dicho plazo se aplicará el silencio administrativo negativo.

Aspectos contables:

Los contribuyentes que accedan a este beneficio tributario deberán llevar cuentas de control por cada proyecto, las que deberán estar debidamente sustentadas. Para la deducción de los gastos en proyectos de I+D+i se entenderá que los gastos se producen en el ejercicio en el que devenguen, salvo que formen parte del costo de un proyecto que implique el reconocimiento de un activo intangible, en cuyo caso se entenderá que éstos se producen en el ejercicio en el que se desembolsen. Tratándose de activos fijos utilizados en los proyectos se aplicarán las reglas de depreciación establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento. Para efectos del segundo párrafo del artículo 5° de la Ley, se deducirán los gastos devengados o desembolsados a partir del ejercicio en el que se presente la solicitud de calificación.

Evaluación y confidencialidad

El CONCYTEC desarrolla un proceso de evaluación con personal calificado en cada etapa del proceso.

Cada proyecto es evaluado por expertos de la misma disciplina de investigación del proyecto, quienes evalúan la propuesta de forma anónima y suscriben una declaración de no conflicto de intereses, lo que garantiza la objetividad necesaria al momento de la calificación. Se han establecido los procedimientos necesarios que aseguren un flujo rápido de la evaluación y, al mismo tiempo, la confidencialidad de la información recibida. Las personas que tengan acceso al contenido del proyecto deberán guardar la debida confidencialidad sobre su contenido, bajo sanción administrativa, civil y/o penal correspondiente. El CONCYTEC no hará uso de la información para algún fin diferente al de la evaluación del proyecto, quedando prohibida cualquier forma de difusión o copia.

Otras consideraciones

En caso la empresa realice modificaciones no sustanciales al proyecto (como recursos humanos, equipamiento, tiempo, actividades, entre otros), deberán presentar una solicitud dentro de los 15 días calendario del siguiente ejercicio de realizada la modificación.

El CONCYTEC tendrá un plazo de 30 días hábiles para resolver la solicitud. Si la empresa desea hacer modificaciones sustanciales al proyecto (objetivo, materia y/o alcance), deberán presentar una nueva solicitud de calificación. El resultado del proyecto de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica debe ser registrado en el INDECOPI, de corresponder. El CONCYTEC fiscalizará la ejecución de los proyectos de I+D+i, asimismo informará semestralmente los resultados de dicha fiscalización a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Aplicación del proyecto IDI, en la empresa ABC SAC

Proyección de Estado de Resultados

Tabla 16. Estado de resultado proyectado en la empresa ABC S.A.C, periodo 2016.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUNCION	
Ventas Netas (ingresos operacionales)	S/. 2,703,729.00
Otros Ingresos Operacionales	S/. 210,704.62
Dscts, Rebajas y bonificaciones	S/. -
Total de Ingresos Brutos	S/. 2,914,433.62
Costo de ventas	S/. 2,395,503.89
Otros costos	
Utilidad Bruta	S/. 518,929.73
Gastos Operacionales	S/. -
Gastos de Administración	S/. 23,426.31
Gastos de Venta	S/. 35,640.10
Gastos Financieros	
Utilidad Operativa	S/. 459,863.32
Otros Ingresos (gastos)	
Ingresos Financieros	S/. -
Gastos Financieros	S/. 33,749.42
Otros Ingresos	S/. -
Otros Gastos (I+D+i) 175%	
	S/. 394,945.53
Resultados por Exposición a la Inflación	S/. -
utilidad antes de impuestos	S/. 64,917.79
Adiciones(+)	S/. 278.00
Adiciones(+)	
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	S/ 65,195.79
Participaciones 8%	S/. -
Impuesto a la Renta 28%	
	S/. 18,254.82
Resultados antes de Partidas Extraordinarias	S/. 46,662.97
Ingresos Extraordinarios	S/. -
Gastos Extraordinarios	S/. -
Resultado Antes de Interés Minoritario	S/. -
Interés Minoritario	S/. -
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	S/. 46,662.97

Fuente: Elaboración propia

En el análisis del estado de resultados de la empresa habiendo aplicado el proyecto I+D+I

los resultados son muy positivos puesto que genero un aumento de ingresos por la venta del software y por la utilización del mismo es su negocio. Con respecto a los costos solo se verá un pequeño margen de crecimiento lo cual no es muy representativo, por consiguiente, los gastos operacionales decrecerán ya que aplicando el proyecto se dejó de prescindir de algunos empleados ya que el simulador cubría esos puestos. El beneficio tributario aplicado se ve reflejado al 175 % de su gasto en el estado de resultado, la cual ha disminuido la carga tributaria, repercutiendo de manera significativa en la utilidad neta de la empresa.

***Efecto de la aplicación del proyecto en el estado de resultados- comparación año 2015
– 2016***

Tabla 17. Variación del Estado de Resultados- 2016

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO O PERIODO 2015	EJERCICIO O PERIODO 2016	VARIACION ABSOLUTA	VAR. %
Ventas Netas (ingresos operacionales)	S/. 2,359,092.42	S/. 2,703,729.00	S/. 344,636.58	15%
Otros Ingresos Operacionales	S/.	S/. 210,704.62	S/. 210,704.62	
Dscts, Rebajas y bonificaciones	S/.	S/.	S/.	
Total de Ingresos Brutos	S/. 2,359,092.42	S/. 2,914,433.62	S/. 555,341.20	24%
Costo de ventas	S/. 2,146,774.10	S/. 2,395,503.89	S/. 248,729.79	12%
Otros costos	S/.	S/.	S/.	
Utilidad Bruta	S/. 212,318.32	S/. 518,929.73	S/. 306,611.41	144%
Gastos Operacionales	S/.	S/.	S/.	
Gastos de Administración	S/. 33,590.90	S/. 23,426.31	S/. -10,164.59	-30%
Gastos de Venta	S/. 46,492.53	S/. 35,640.10	S/. -10,852.43	-23%
Gastos Financieros	S/.	S/.	S/.	
Utilidad Operativa	S/. 132,234.89	S/. 459,863.32	S/. 327,628.43	248%
Otros Ingresos (gastos)	S/.	S/.	S/.	
Ingresos Financieros	S/.	S/.	S/.	
Gastos Financieros	S/.	S/. 33,749.42	S/. 33,749.42	
Otros Ingresos	S/.	S/.	S/.	
Otros Gastos (innovación tecnológica)	S/.	S/. 394,945.53	S/. 394,945.53	175%

Resultados por Exposición a la Inflación	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Utilidad antes de impuestos	S/.	132,234.89	S/.	64,917.79	S/.	-67,317.10	-51%
Adiciones(+)	S/.	581.00	S/.	278.00	S/.	-303.00	-52%
Adiciones(+)	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Resultados antes de Participaciones, Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	S/.	132,815.89	S/.	65,195.79	S/.	-67,620.10	-51%
Participaciones 8%	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Impuesto a la Renta 28%	S/.	37,188.45	S/.	18,254.82	S/.	-18,933.63	-51%
Resultados antes de Partidas Extraordinarias	S/.	95,046.44	S/.	46,662.97	S/.	-48,383.47	-51%
Ingresos Extraordinarios	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Gastos Extraordinarios	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Resultado Antes de Interés Minoritario	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Interés Minoritario	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
	S/.	-	S/.	-	S/.	-	
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	S/.	95,046.44	S/.	46,662.97	S/.	-48,383.47	-51%

Fuente: Elaboración propia

En el respectivo análisis del cuadro comparativo de los estados de resultados del año actual y anterior podemos ver que en los resultados económicos y gastos operativos hay variaciones muy relevantes, ya que aplicando el proyecto su margen de ganancia ha incrementado muy relativamente como se explicó en el cuadro anterior. Aproximadamente los ingresos brutos aumentaron en S/. 550, 000.00 en el primer año de ejecutado, por lo que para los siguientes periodos se espera que el impacto en cuanto a las ventas sea aún mucho mayor. Así mismo en el aspecto tributario, el impuesto a pagar a disminuido en el 50% aproximadamente, esto por el aumento de las ventas, disminución de los costos ya explicados y sobre todo por el aprovechamiento del beneficio tributario.

En términos generales, el beneficio no sólo se centra en la disminución del impuesto a pagar,

sino también en lo que por sí representa inmiscuirse en términos de tecnología e innovación, ello quiere decir darle un valor agregado a su producto, ser competitivos, ya que aquella que no sigue en la línea de todo lo descrito deja de vender sus bienes y en corto tiempo dejar de existir. Representando de esta manera el incentivo, una estrategia completa a nivel macro y micro, pues le da la oportunidad al empresario de ser competitivos en el mercado a costa de la disminución del impuesto a pagar, mejor dicho, una ayuda doble, de esta manera al subsistir la sociedad y crecer (ello significa, mayores puestos de trabajo, mejores sueldos, cumplir totalmente con los beneficios laborales) implica un desarrollo económico de todo el país.

Discusión

Hoy en día, las políticas de los países están dirigidas al fomento de la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica y tal como lo menciona la OCDE (2014) una manera efectiva para aumentar la ejecución de estos proyectos es a través de los beneficios tributarios. Se planteó como objetivo general analizar los efectos tributarios en las empresas ocasionados por el beneficio que se da por la ejecución de proyectos referidos a actividades I+D+i, ya que en la actualidad todos los países buscan potenciarlas a través de políticas de apoyo.

En cuanto a nuestro país, como se sabe la inversión en estas actividades está en un nivel bajo ya que recién en el presente año a través de la Ley N°30309 se otorga un beneficio tributario que reduce el impuesto a la Renta, mientras que los efectos tributarios en Chile y España, son mucho mayores, explicado principalmente por la conciencia tomada desde hace muchos años de la importancia del desarrollo de estos proyectos.

Teniendo en cuenta nuestro marco normativo en nuestro país y como ya se mencionó, recién en el 2016 se reguló mediante la Ley N°30309 un beneficio real, que consiste en deducir hasta un 175% sus gastos en I+D+i, tal y como se observa en los resultados, el incentivo reduce el impuesto a pagar, todo lo contrario a la anterior Ley, pues sólo permitía deducir la totalidad del gasto, y en algunos casos un porcentaje menor; siendo de esta manera una medida fracasada, las empresas que invertían en estas actividades fueron prácticamente nulas.

Sin embargo, un cambio fundamental es la deducción del 100% del gasto sin obligatoriedad de revelar información, como es lógico existe recelo entre las empresas de proporcionar datos de I+D+i, en el caso se brinde esta información a la Institución correspondiente, ya sea para evaluación, calificación o fiscalización, ésta será la mínima; aclarando que su divulgación sin permiso queda restringida, bajo pena privativa de la libertad. Medidas muy importantes, puesto que ninguna empresa hace investigaciones para beneficio de otras, lo que resulta tan importante

como lo es el beneficio tributario ofrecido; con lo que la seguridad del empresario y el impulso a realizar estos proyectos es aún mayor.

Por otro lado, unos de los objetivos estuvieron dirigidos al análisis de los factores que según el Manual de Oslo obstaculizan el desarrollo de estas actividades, entre estos se encuentran: factores de coste, factores relativos al conocimiento, relativos al mercado, entre otros. En el análisis obtenemos, que el contexto de Lambayeque es el mismo de nuestro país, por consiguiente, de los datos nos damos cuenta, que la actual norma ya está dando frutos, puesto que la actitud negativa a realizar estas actividades representa poco más de la cuarta parte del total. Sin embargo podemos deducir que lograr impulsar el desarrollo de estas actividades no resulta tan fácil, pues va más allá de solo ofrecer un incentivo que reduzca el impuesto a pagar; tal como se observa en la figura 8, la principal causa de la no inversión en estas actividades están asociadas a los factores ya mencionados (60%), los mismos que son percibidos con una calificación alta a nivel general en todos sus indicadores; mientras que el porcentaje restante (40%), manteniendo una ventaja no tan abrupta con dicho factores, y algo realmente preocupante, ya que señalan que no lo consideraron necesario. No se puede tener éxito en un objetivo, si los llamados a ser protagonistas, desconocen la importancia de la acción llamados a realizar. Los resultados no causan mayor impresión, considerando que los esfuerzos del Estado recién están iniciando, contexto que con el tiempo a través de los esfuerzos constantes del mismo se espera sea totalmente diferente al presente.

Respecto al objetivo específico, referido al análisis de la norma que regulan estos proyectos en los diferentes países, se tiene que como tratamiento tributario el beneficio tanto en España como en Chile disminuyen directamente el impuesto a pagar, además de eso admiten un porcentaje como gastos (65%) en el caso de Chile y en España (100%), mientras que en nuestro país, existe un porcentaje adicional sobre el total de gastos asociados a estas actividades, disminuyendo de esta forma la renta bruta, de donde se calcularía el impuesto; en el aspecto del límite a que están sujetos estos gastos, España ofrece uno mucho mayor que Chile y nuestro país. Así mismo se investigó que en el caso de España estas actividades están presentes en su legislación desde los 80', realizando esfuerzos constantemente desde aquel tiempo, involucrando a todas las empresas, sin excepción de su tamaño y actividad económica; la persistencia en la ejecución de estos proyectos es premiada, al ofrecer un incentivo económico mayor, y formando alianzas con otros países. Chile no se queda atrás, se involucró en estas actividades desde hace varias décadas, por iniciativa de sus profesionales y viene trabajando constantemente por su difusión, últimamente ha ampliado el límite de los gastos aceptados como crédito tributario, con lo que el efecto tributario es mayor, haciendo de esta manera estas

inversiones muy atractivas.

En relación al efecto tributario originado por los incentivos ya descritos que ofrecen los países por la ejecución de estas actividades, es más atractivo el brindado por Chile, existiendo así un mayor efecto tributario, puesto que como se muestra en los objetivos desarrollados se obtiene que el Impuesto a pagar es de S/. 26, 000.00, mientras que en el caso español el resultado del pago del impuesto es de S/. 56, 000.00 respectivamente, así mismo en nuestro país el pago asciende a S/. 54, 000.00, siendo de esta manera el segundo país de los comparados con mayor efecto tributario, ello sin considerar una igualdad de las tasas del referido impuesto y además no tener en cuenta el porcentaje de deducción adicional que brinda España, por involucrar a cierta universidad en su proyecto.

Pues de acuerdo a la Figura 2, sale a relucir la diferencia real en cuanto a las políticas de estos países y concuerda con su desarrollo económico, como consecuencia al aplicar una misma tasa es nuestro país, en donde los empresarios desembolsan una mayor cantidad de dinero para cumplir con su obligación tributaria, seguidamente de Chile y España. Cabe mencionar que con respecto a la ganancia neta no se presenta en el mismo orden, a pesar de que en el caso español el impuesto es el mayor, pues se tiene que su resultado es de S/. 214, 000.00 siendo mejor que en nuestro país (S/. 140, 400.00), cabe añadir, que el beneficio de España, es más atractivo conforme se persista la inversión en estos proyectos a lo largo de los años, así por ejemplo si se invierte por más de dos periodos, el exceso de gastos que supere la media de los años anteriores se le aplicará el 42% reduciendo directamente el impuesto, además de 17% adicional en cuanto a los gastos de personal.

De acuerdo al desarrollo aplicativo en la empresa ABC SAC del proyecto Simulador de Moda, que se encuentra dentro del concepto de innovación tecnológica; en donde se revela de una manera real los costos y beneficios que las empresas tendrían que acarrear, se denota también la incidencia en la carga tributaria de quien realiza estas actividades, resultando beneficiosa, puesto que eleva el gasto de acuerdo a la cantidad invertida y con ello el impuesto disminuye, aclarando también el aumento de las ventas por un producto nuevo e innovador, tanto en la comercialización del mismo como de la propia utilización en la empresa.

V. Conclusiones

En el análisis comparativo de la normativa de Ley N°30309 y N°30056, se concluye que existe un gran cambio y avance referente al incentivo económico real y no solo un “reconocimiento” por parte del Estado, teniendo como punto central la disminución de la carga tributaria, relacionada proporcionalmente con el monto a desembolsar para la ejecución de estas actividades previamente calificadas por la institución competente.

El gasto en los últimos años en proyectos IDI, respecto al PBI es bajo, proporcional a la cantidad de proyectos realizados, indicado que el principales obstáculo estaba relacionado a la falta de incentivos coincidiendo con los resultados de la Concytec en el 2015. Estas actividades son tan importantes para el desarrollo económico y social de cualquier territorio; sin embargo, están muy abandonadas y desincentivadas. El IDI, se ha convertido en los últimos años en una actividad influyente a la hora de determinar y condicionar los índices de productividad y desarrollo de una economía, tal como ha sido constatado por la Organización Económica para la Cooperación y Desarrollo (OECD).

Infiriendo en la normativa, llegamos a la conclusión que el criterio de la aplicación de los gastos objetos del beneficio tributario, es diferente en cuanto a la forma, la modalidad y el tiempo, además de la tasa objeto de beneficio en cada país; en el nuestro existe un porcentaje producto de la inversión de estas actividades, siendo el 175% que afecta el impuesto a pagar, ello si el proyecto es desarrollado directamente por el contribuyente o mediante centros de IDI, domiciliados y 150% no domiciliados. Mientras que en España acepta solo el 100% del gasto, y un 25% que tiene impacto directo en el pago de impuesto, además de premiar la constancia a través de los años de la ejecución de dichas actividades y de brindar una deducción extra por involucrar a las universidades (20%). El país sureño sigue casi la misma forma, aceptando solo un 65% antes del cálculo del impuesto a la renta, y el 35% como un crédito tributario, que disminuye de manera directa el impuesto a pagar, aumentando cada año el límite para la deducción de estos gastos.

La Empresa ABC; al desarrollar proyectos generó en su situación económica un beneficio tributario marcado del 30% comparando ambos años. Explicado principalmente por el aumento de las ventas, al otorgar un producto innovador, y acceder al 175% de deducción del impuesto a la renta. El impacto en la carga tributaria, ocasiona que el beneficio sea atractivo, como incentivo; así mismo su importancia radica en los beneficios colaterales, al brindar un valor agregado a los productos y mejorar la situación económica y social de la ciudad.

VI. Recomendaciones

El análisis de la ley anterior N°30056 con la actual, tiene incidencia directa en la baja demanda de estos proyectos, según las respuestas por los encuestados; ante ello resulta necesario brindar la información apropiada y oportuna del beneficio real que conseguirían; sumado a ello una explicación del beneficio que daría a la sociedad, costo-beneficio, así como de seguir sus acciones con el fin de motivarlos a que no paren de realizar estas actividades, sino que sea parte de sus planes gerenciales la innovación y desarrollo tecnológico, consiguiendo poco a poco una cultura investigativa y con ello el desarrollo del país, sería importante desarrollarla a través una complicidad universidad- estado, dónde se desarrollen nuevas metodologías científicas, formar profesionales competentes, así mismo crear una política integral de atención a las pequeñas y medianas empresa que les permita crecer; siguiendo de esta manera las políticas que Pacheco, R. (2009) nos menciona.

Hoy en día, con la ley vigente que, si ofrece beneficios reales, resulta importante la difusión de la misma por parte del Estado a través de la Concytec, que es la organización encargada; a través de charlas, conferencias en las diferentes instituciones como en las universidades, con el fin de otorgarles los conocimientos necesarios a los empresarios y se alienten a realizar estas actividades, aprovechando el beneficio. Así mismo, resultado de nuestra encuesta, es importante eliminar o al menos que el Estado reduzca las trabas burocráticas, complejidad administrativa, y de esta manera alentarla ejecución de estos proyectos.

En el contraste de normas, es clara la diferencia con respecto al resultado del impuesto a la renta, sería importante tomar el ejemplo de España que “premia” la reincidencia en años consecutivos la ejecución de actividades I+D+i, con el fin de que las empresas encuentren un beneficio más completo y atractivo; ello quiere decir permitir con el paso el tiempo y a través de una política de estado, incrementar el financiamiento de estas actividades.

En relación a la empresa Consorcio SAC, es fundamental que siga por la línea del desarrollo de proyectos de I+D+i; es claro el beneficio que obtiene, a través de un beneficio tributario consiguió no solo el ahorro en el pago de tributo, sino crecer financieramente. Por ello, no sólo le debe seducir el aspecto ya mencionado, sino que en la actualidad para mantenerse en el mercado debe buscar constantemente ser competitivo, y una forma de lograrlo es a través de la innovación y desarrollo tecnológico, es decir desarrollar un plus con respecto a sus competidores, que motive a sus clientes a demandar el producto que ofrece.

VII. Lista de referencia

- Alberto, R. G. (1977). *Metodología de la Investigación Científica*. S/n: S/n.
- Andrea Paulina, A. S. (2014). *Análisis del impacto de los incentivos tributarios para empresas nuevas acogidas al Código de la producción en materia de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor agregado e impuesto a la salida de divisas. (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional de Ecuad. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3924/1/T1423-MT-Alarcon-Analisis.pdf>.
- Carlos, T., & Robriguez, I. (2009). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Prince Hall.
- César Augusto, T. B. (2000). *Metodología de la investigación para administración y economía*. Bogotá: Prentice Hall.
- Francia, N. G. (1988). *Modelo en simulación de muestreo*. Bogotá: Universidad de la Sabana.
- Guillermo Alfredo, B. D. (2019). *Beneficios tributarios y su incidencia en la investigación científica, el desarrollo e innovación de las empresas en el Perú, 2014-2018. (Tesis de maestría)*. Universidad San Martín de Porres. Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/4884/bardales_dga.pdf;jsessionid=46A2AE376C01F6C6FE48F051888985E4?sequence=1.
- Jaime, R. J. (2018). *La Cultura Tributaria y el Pago del Impuesto General a las Ventas de las Microempresas de la Región Junín en el Año 2016. (Tesis de Doctorado)*. Universidad de los Andes. Recuperado de: http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/581/T037_19943875_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Javier E, B. G. (2016). *Investigación científica en el Perú: factor crítico de éxito para el desarrollo del país*. Recuperado de: http://www.detrasedelacortina.com.pe/images/download/Investigacion%20cientifica%20como%20factor%20de%20desarrollo_Javier%20Bermudez%20Garcia.pdf.
- José, H. (2007). *El proyecto de investigación. (6° ed)*. México D.F : Ediciones Quiroz.
- Josefa Eugenia, B. M., & José Antonio, P. T. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actualidad física y el deporte*. . España: Editorial Club Universitario. .
- Julio, V. H. (2012). *Innovación y desarrollo: un reto para el país (Tesis de maestría)*. Recuperado de: <https://docplayer.es/13480611-Innovacion-y-desarrollo-un-reto-para-el-pais.html>.
- Noreña, A. A. (2012). *Aplicabilidad dos critérios de rigor e éticos na pesquisa qualitativa*.

- Aquichan: 12(3) 266.
- Ojeda, N. J. (2012). *Incentivos tributarios para la inversión privada en investigación y desarrollo. (Tesis de pre grado). Universidad de Chile*. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/112528>.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. 35 (1) - 228: Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>.
- Rafael Antonio, M. R. (2015). *El Incentivo tributario de la devolución del impuesto selectivo al consumo como medio de financiamiento en la Empresa Grupo Transpesa S.A.C. de la provincia de Trujillo-Año 2013. (Tesis de pre grado). Universidad Nacional de Trujillo*. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/953>.
- Roberto, H. S., Carlos, F. C., & Lucio, M. d. (2010). *Metodología de la Investigación Científica (5ed)*. México D. F: Mc Graw - Hill Interamericana.
- Rolando, A. (Viernes de Febrero de 2016). *El comercio*. Obtenido de Innovar la innovación : <https://elcomercio.pe/opinion/rincon-del-autor/innovar-innovacion-rolando-arellano-277444-noticia/>
- Tecnológica., C. N. (Miércoles de Febrero de 2019). *Beneficios Tributarios para empresas innovadoras*. Obtenido de Procedimiento para Empresas: <http://bt.concytec.gob.pe/index.php/como-postular/procedimiento>
- Zoila Rosa, V. C. (2009). *La investigación aplica: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. 33 (1) - 159: Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>.

➤ **OBSTÁCULOS A ACTIVIDADES I+D+i**

Indique el grado de importancia de los siguientes factores que obstaculizan las actividades I+D+i en su empresa

FACTORES	GRADO DE IMPORTANCIA			
	a. Alta	b. Media	c. Baja	d. Irrelevante
4. ¿Qué factores económicos percibe usted como obstáculo o desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
4.1. Costos muy elevados				
4.2. Escasez de recursos propios				
4.3. Dificultades para acceder a financiamiento externo				
4.4. Riesgos importantes para la entidad				
4.5. Percepción de una baja rentabilidad				
4.6. Periodo de retorno demasiado largo				
5. ¿Qué factores relativos al conocimiento percibe usted como obstáculo o desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
5.1. Falta de personal calificado				
5.2. Escasa información sobre instrumentos públicos de apoyo				
5.3. Escasa información sobre los mercados y las tecnologías				
5.4. Rigideces organizativas de la empresa				
6. ¿Qué factores relativos al mercado percibe usted como obstáculo o desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
6.1. Incertidumbre frente a la demanda de servicios y bienes nuevos				
6.2. Mercado dominado por otras empresas				
6.3. Escasas posibilidades de cooperación con otras empresas				
7. ¿Qué factores institucionales percibe usted como obstáculo o desincentivos para la realización de actividades I+D+i?				
7.1. Infraestructura inapropiada para efectuar trabajos innovadores				
7.2. Complejidad de los trámites administrativos				
7.3. Falta de incentivos del gobierno				

En caso de NO haber desarrollado actividades de I+D+i, indique la principal causa:

8. PRINCIPALES CAUSAS	SI	NO
8.1. Factores de la tabla anterior		
8.2. No considerar lo oportuno y/o necesario		
8.3. Otra causa (especifique)		

ANEXO II.**FORMATO N.º 1**

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y/O AUTORIZACIÓN PARA SU DESARROLLO - LEY 30309

La presente solicitud será presentada en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente solicita la autorización y calificación de un proyecto que va a desarrollar directamente.
2. Cuando el contribuyente cuenta con autorización previa para desarrollar proyectos en la misma disciplina de investigación y solicita la calificación de un nuevo proyecto.
3. Cuando el contribuyente solicita la calificación de un proyecto a desarrollar mediante un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica autorizado por CONCYTEC.

SECCION I. INFORMACIÓN DEL(OS) CONTRIBUYENTE(S)

Nombre o Razón Social				
RUC				
Domicilio legal				
Categoría empresarial ¹				
Representante legal 1	Nombres y apellidos			
	Documento de identidad		Partida registral	
	Teléfono celular		Email	
Representante legal 2	Nombres y apellidos			
	Documento de identidad		Partida registral	
	Teléfono celular		Email	

En caso de que el proyecto sea financiado por más de un contribuyente seguir las siguientes indicaciones:

- Repetir y completar el cuadro anterior por cada contribuyente participante en el financiamiento del proyecto.
- El proyecto debe ser realizado mediante centros previamente autorizados por CONCYTEC.
- Los contribuyentes deberán designar a uno de ellos como representante ante CONCYTEC a fin de presentar la solicitud de calificación debidamente visada por su representante legal.

- Los contribuyentes deberán anexar una copia del documento en que conste el acuerdo entre estos para el financiamiento del proyecto, así como la designación del representante para efectos de realizar los trámites correspondientes ante CONCYTEC. Este documento deberá contar con firmas legalizadas por notario público.

Los representantes legales, en virtud de los artículos 20° y 123° de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, solicitan expresamente al CONCYTEC:

1 Señalar la categoría empresarial correspondiente de acuerdo a lo prescrito por el artículo 5° del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE. Es decir, si la empresa es micro empresa, pequeña empresa.